

DE QUIEN ES ESTA IDEA?

Una Guia de Recursos para los Padres

Departamento de Educación de Ohio
Oficina de Niños Excepcionales
25 South Front Street, 2nd Floor
Columbus, Ohio 43215-4183

1 de marzo del 2007

(4-3-07 revision)

TABLA DE CONTENIDOS

Pasos para Obtener Servicios	2
Contestación a Preguntas Frecuentemente Hechas	
Pre-referido/Petición para Asistencia.....	8
Referido	8
Avisos	8
Padres Sustitutos.....	9
Consentimiento	9
Evaluación	11
Reevaluación	13
Evaluación Educacional Independiente	13
Programa de Educación Individualizada (IEP)	14
Años de Servicios Escolar Extendido	18
Transferencia de Estudiante	18
Transición	19
Registros.....	20
Cómo Resolver Conflictos o Preocupaciones.....	22
Resolviendo Desacuerdos	22
Mediación.....	23
Procedimiento de Querellas.....	25
Proceso Debido	28
Disciplina.....	36
Escuelas No-Públicas	42
Apéndice	
Términos Comunmente Usados	45
Condiciones Incapacidad Definida.....	50

Formas Incluidas

Formas para Mediación

Formas para Querella

Aviso Querella Proceso Debido y Petición para una Audiencia del Proceso Debido

Nota: Estos cambios reflejan las provisiones de las regulaciones federales finales al Código 34 Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 300, efectivo el 13 de octubre del 2006, que implementa el Acta de Reforma Educativa para Individuos con Incapacidades del 2004 (IDEA), Ley Pública 108-446. Los requerimientos bajo la ley y reglas de Ohio que sobrepasa los requerimientos federales y reglas estatales y no propone tratar todas las provisiones de aquellos recursos legales enlistados ni para proveer asesoría legal o interpretaciones legales de aquellos recursos. Referirse a aquellos recursos para información completa, y consulte con su abogado para asesoría legal o interpretaciones legales.

Nota: Esta Guía está también disponible en Inglés.

★ Indica opción padre(s)

☐ Indica práctica opcional

★ Indica requerimiento

**I. PASOS PARA OBTENER SERVICIOS
QUE PASA SI MI NIÑO ESTA TENIENDO
PROBLEMAS APRENDIENDO EN LA ESCUELA?**

Usted está motivado a tomar parte activamente en todos los pasos descritos abajos haciendo preguntas, proveyendo información y ayudando a tomar decisiones sobre la educación de su niño. La tabla abajo es un corto resumen. Favor de referirse a la información siguiendo la tabla para guía adicional.

	PADRE(S)	DISTRITO ESCOLAR
PRE-REFERIDO/ PETICION PARA ASISTENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ★ Comuníquese con el maestro para discutir cualquier ★ Proveer información que pueda ser de ayuda ★ Solicite asistencia de intervención ☐ Participar en determinar la incapacidad sospechada a través del proceso del equipo de intervención 	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Comuníquese con el padre(s) para información ☐ Trate diferentes estrategias y resultados de documentos ☐ Comuníquese con el padre(s) para participar en una reunión para determinar si un referido es necesario cuando una incapacidad es sospechada a través del proceso del equipo de intervención ☐ Utiliza el equipo de ayuda de intervención para sugerir nuevas intervenciones y los documentos tienen como resultado escritura
REFERIDO	<ul style="list-style-type: none"> ★ Hacer un pedido escrito para una evaluación para una incapacidad sospechada, si es necesario ★ Recibir copia de De Quién es Esta IDEA? ★ Pida información sobre grupos de apoyo en el área para padres ★ Dar consentimiento informado por escrito. Su consentimiento para una evaluación no puede ser interpretado como consentimiento para colocación inicial 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Hacer referido para una evaluación si su niño es sospechoso de tener una incapacidad ★ Comuníquese con el padre(s), explique el proceso de referido y provea copia de De Quién es Esta IDEA? ★ Proveer copia de aviso escrito para padres ★ Pida al padre(s) el consentimiento para evaluar si el distrito sospecha una incapacidad ★ Recibir permiso escrito del padre para evaluación

★ Indica opción padre(s)	☐ Indica práctica opcional	★ Indica requerimiento
	PADRE(S)	DISTRITO ESCOLAR
EVALUACION	<ul style="list-style-type: none"> ★ Participar en actividades del equipo de evaluación incluyendo determinación de elegibilidad ★ Proveer información para el proceso de evaluación (e.g., historial médico, familiar y educativo; percepción de las fortalezas y necesidades de su niño) <p>Si su niño no es elegible para educación especial y servicios relacionados y usted está en desacuerdo con esta determinación, usted puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Solicitar una evaluación de educación independiente (Vea página 13) ★ Solicite una audiencia del proceso debido 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Comuníquese con el padre(s) para participar en el proceso de evaluación ★ Proveer al padre(s) aviso escrito que incluya una descripción de la evaluación planeada ★ Reunir información del padre(s), maestros, y otros ★ Completar evaluación dentro de los 60 días de recibir el consentimiento de los padres para evaluar ★ Conducir la reunión del equipo de evaluación para la que el padre(s) ha sido invitado ★ Resumir e interpretar los resultados de la evaluación ★ Determinar elegibilidad para servicios de educación especial. Si su niño es elegible, una reunión del programa de educación individualizada (IEP) será conducido dentro de 120 días del referido o dentro de 90 días del consentimiento paternal ser firmado ★ Proveer al padre(s) una copia del reporte del equipo de evaluación <p>Si su niño no es elegible para servicios de educación especial, el distrito escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Proveer al padre(s) con una copia del reporte del equipo de evaluación ☐ Determinar modificaciones y/o intervenciones apropiadas ☐ Considerar elegibilidad para servicios bajo la Sección 504

★ Indica opción padre(s)	☐ Indica práctica opcional	★ Indica requerimiento
	PADRE(S)	DISTRITO ESCOLAR
ANTES DE LA REUNION IEP	<ul style="list-style-type: none"> ★ Pedir copia de las sugerencias del distrito para el IEP ★ Revisar De Quien es Esta IDEA? ★ Buscar ayuda, si es deseado ★ Invitar a personas que tengan destrezas especiales o conocimiento de su niño para la reunión IEP, si es necesario ★ Preparar y compartir con el distrito escolar en avance, preocupaciones escritas, preguntas y sugerencias para el IEP 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Notificar al padre(s) y/o estudiante de la reunión IEP y quien vaya a asistir y proveer al padre(s) y/o estudiante una copia de De Quien es Esta IDEA? (Vea página 8.) ★ Determinar de mutuo acuerdo sobre la hora y lugar para la reunión ☐ Preparar y compartir con el padre(s) en avance, preocupaciones escritas, preguntas y sugerencias para el IEP ★ Invitar a su niño a la reunión IEP, cuando sea apropiado, y siempre y cuando transición esté siendo discutida
DURANTE LA REUNION DEL IEP	<ul style="list-style-type: none"> ★ Participar en actividades IEP incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Compartir información sobre las fortalezas y necesidades de su niño ○ Asistir en el desarrollo de metas anuales medibles y objetivos de corto plazo o punto de referencia ○ Determinar conjuntamente la educación especial apropiada y servicios relacionados a ser provistos ★ Dar o negar consentimiento para colocación inicial de su niño para recibir educación especial y servicios relacionados para permitir a su niño involucrarse y progresar en el currículo general ★ Si usted se niega a consentir a un servicio, el distrito no puede negar el beneficio de otros servicios a su niño. ★ Si usted niega consentir para todos los servicios, el distrito no tiene que proveer educación pública apropiada gratuita (FAPE), y su niño no tiene ninguna de las protecciones de IDEA 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Revisar los resultados de la evaluación y elegibilidad conjuntamente con los padres ★ Desarrollar IEP que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las fortalezas y necesidades de su niño ○ Metas anuales medibles y objetivos de corto plazo o puntos de referencia ○ Educación especial apropiada y servicios relacionados para que su niño esté envuelto y progrese en el currículo general ○ Considerar factores especiales ★ Proveer al padre(s) aviso escrito. Si el padre niega consentir para un servicio, el distrito no puede negar el beneficio de otro servicio para el niño ★ Dar al padre(s) después de la reunión una copia final del IEP ★ Asegurar que el IEP de su niño es accesible a cada uno de los maestros de educación regular, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y cualquier otro proveedor de servicio que sea responsable por su implementación

★ Indica opción padre(s)	☐ Indica práctica opcional	★ Indica requerimiento
	PADRE(S)	DISTRITO ESCOLAR
REVISION ANUAL	<ul style="list-style-type: none"> ★ Solicitar copia de las sugerencias del distrito para el IEP ★ Juntar los papeles de la escuela y otra información que puede ser de ayuda en la reunión ★ Revisar De Quien es Esta IDEA? ★ Llevar persona(s) a la reunión que lo apoyen, si desea ★ Analizar IEP actual ★ Preparar y compartir en avance con el distrito escolar, preocupaciones, preguntas y sugerencias por escrito para el IEP ☐ Dar consentimiento escrito si hay una oportunidad de colocación en la serie. No se requiere permiso para un cambio de colocación a causa de la disciplina 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Comunicarse con el padre(s) para que participe en la revisión anual de la misma forma como en la reunión inicial del IEP ★ Juntar información sobre el progreso de su niño ☐ Preparar y compartir en avance con el padre(s), preocupaciones, preguntas y sugerencias por escrito para el IEP ★ Revisar y analizar el IEP actual si es apropiado ★ Proveer al padre(s) con un aviso escrito ★ Dar al padre(s) después de la reunión una copia final del IEP ★ Asegurarse que el IEP de su niño sea accesible para cada maestro de educación regular, maestro de educación especial, proveedor de servicios relacionados, y cualquier otro proveedor de servicios que sea responsable por su implementación

★ Indica opción padre	☐ Indica práctica opcional	★ Indica requerimiento
	PADRE(S)	DISTRITO ESCOLAR
REEVALUACION	<ul style="list-style-type: none"> ★ Revisar De Quien es Esta IDEA? ★ Participar en la revisión de la información existente sobre su niño ★ Participar en el proceso de reevaluación ★ Puede solicitar una evaluación adicional ★ Dar o negar consentimiento escrito para una evaluación adicional ★ Participar en la determinación de la continua elegibilidad para servicios de educación especial ★ Pedir una evaluación antes de tres años si lo desea, especialmente si hay un cambio en las necesidades de su niño 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Invitar a los padres a participar en el proceso de reevaluación ★ Explicar el proceso de reevaluación incluyendo los derechos del padre para evaluación adicional para determinar la continua elegibilidad ★ Proveer copia de De Quien es Esta IDEA? al padre(s) ★ Proveer al padre(s) con un aviso escrito ★ Obtener el permiso de los padres por escrito para reevaluación si evaluaciones adicionales son necesarias o son pedidas por usted ★ Dar al padre(s) información sobre cuales miembros del personal van a evaluar y las clases de evaluaciones, si alguna, a ser usadas en la reevaluación ★ Citar a una reunión al equipo IEP a la que el padre(s) ha sido invitado ★ Darle la oportunidad al padre(s) a participar en tomar la determinación sobre la elegibilidad continua de su niño ★ Proveer al padre(s) una copia de la evaluación del reporte del equipo de evaluación

★ Indica opción padre(s)	☐ Indica práctica opcional	★ Indica requerimiento
	PADRE(S)	DISTRITO ESCOLAR
EVALUACION EDUCATIVA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> ★ Informar a la escuela por escrito de cualquier desacuerdo con la evaluación del distrito ★ Puede pedir una lista de evaluadores independientes ★ Puede conseguir una evaluación educativa independiente a menos que el distrito escolar presente una querrela del proceso debido para pedir una audiencia para demostrar que su evaluación es apropiada 	<ul style="list-style-type: none"> ★ Informar al padre(s) de su derecho para una evaluación educativa independiente si hay un desacuerdo con la evaluación del distrito escolar ☐ Pregunte la razón del padre(s) para objetar a la evaluación del distrito ★ Proveer información sobre donde puede ser obtenida una evaluación educativa independiente ★ Proveer un aviso escrito e informarle al padre(s) que el distrito está pidiendo una audiencia del proceso debido para la evaluación educativa independiente porque el distrito escolar cree que su evaluación es apropiada

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTEMENTE HECHAS

PRE-REFERIDO/PETICION PARA ASISTENCIA

Qué puedo hacer si mi niño está teniendo problemas de aprendizaje en la escuela?

Usted puede:

- Comuníquese con el maestro para discutir su preocupación y proveer información que pueda ser de ayuda;
- Solicitar asistencia de intervención; y/o
- Participar en la reunión para determinar si su niño es sospechoso de tener una incapacidad.

Qué si el maestro reporta que mi niño está teniendo problemas aprendiendo en la escuela?

El distrito escolar puede:

- Comunicarse con usted para información;
- Intentar estrategias diferentes y documentar los resultados;
- Usar el equipo de asistencia de intervención para generar ideas adicionales y documentar los resultados; y/o
- Comunicarse con usted para participar en una reunión para determinar si su niño es sospechoso de tener una incapacidad.

No importa donde usted está en el proceso de pre-referido, si usted sospecha que su niño tiene una incapacidad, usted puede pedir en cualquier momento una evaluación usando una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para juntar información relevante funcional, de desarrollo y académica sobre su niño, incluyendo información provista por usted como padre.

REFERIDO

Quién puede hacer un referido?

Si su niño es sospechoso de tener una incapacidad y puede necesitar servicios de educación especial, un referido para evaluación puede ser hecho por:

- Usted, el padre;
- Personal escolar; y/o
- Agencia estatal educativa u otra agencia estatal

Si el referido es hecho por

- **Usted:** Debe ser hecho por escrito para el distrito escolar declarando que usted sospecha que su niño tiene una incapacidad, y que usted está pidiendo una evaluación.

- **Personal escolar:** Usted será llamado por alguien del distrito escolar.

Después que un referido es hecho y el distrito sospecha una incapacidad y antes que empiece la evaluación:

- Se tiene que entregar a usted dentro de 30 días de la fecha del referido, un aviso previo, abajo descrito.
- El distrito escolar tiene que conseguir su consentimiento informado por escrito para evaluar a su niño.
- Si usted se niega a dar su consentimiento para evaluar, el distrito escolar puede usar la mediación o procedimiento del proceso debido.

AVISOS

Qué es el aviso de la garantía del procedimiento?

Este es la guía de recurso del padre, De Quien es Esta IDEA?, que incluye sus derechos y fuentes bajo la ley de educación especial para usted comunicarse y pedir ayuda (vea página 22).

Cuándo tiene el distrito escolar que proveerle con el aviso de garantías del procedimiento?

El distrito escolar tiene que entregarle una copia de De Quien es Esta IDEA? una vez al año, excepto que el distrito tiene también que entregarle una copia en cada uno de los siguientes tiempos:

- Desde el referido inicial o petición de los padres para evaluación;
- Desde el recibo de la primera querrela estatal;
- Tras la reevaluación del niño;
- Tras la notificación de una reunión IEP;
- Tras la registración de una querrela del proceso debido;
- Tras el cambio en colocación por acción disciplinaria; y
- Tras pedido de un padre.

El distrito escolar puede poner una copia actual en su Red de Internet si tal Red existe, anunciando De Quien es Esta IDEA? en la Red de Internet del distrito escolar no deberá ser el solo método de proveer el aviso de la garantía del procedimiento.

Puedo yo escoger recibir avisos del distrito escolar requeridos bajo la garantía del procedimiento a través de la comunicación del correo electrónico (e-mail)?

Si, usted puede escoger recibir avisos requeridos bajo la garantía del procedimiento por correo electrónico

(e-mail) si el distrito escolar hace esta opción disponible.

Qué es aviso previo escrito?

Usted deberá recibir información, por escrito, dentro de un tiempo razonable antes que el distrito escolar proponga o rechaze empezar o cambiar la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para su niño.

Este aviso previo escrito tiene que:

- Describir la acción propuesta o rechazada por el distrito escolar;
- Explicar porque la agencia propone o rechaza tomar acción;
- Describir otras opciones que el equipo IEP consideró y las razones del porque esas opciones fueron rechazadas;
- Proveer una descripción de cada procedimiento de evaluación, análisis, registro o reporte que el distrito escolar usó como base para su decisión;
- Proveer una descripción de otros factores relevantes para la decisión del distrito escolar;
- Incluir una declaración que usted tiene protección bajo la garantía del procedimiento y, si este aviso previo escrito no es un referido inicial para evaluación, el distrito escolar le dara una copia de De Quien es Esta IDEA?, y
- Identificar fuentes apra que usted se comunique por ayuda entendiéndolo los derechos del aviso previo.

El criterio de elegibilidad ha si establecido para cada una de las condiciones de incapacidad reconocidas en la ley federal y estatal. Estas condiciones de incapacidad son definidas al comienzo de la página 50.

El aviso previo para padres deberá ser escrito en un language entendible para el pá ser escrito en un language entendible para el público, y deberá ser provisto en un lengua nativa u otro método de comunicación, a menos que no sea posible hacerlo. Si su language nativo u otro método de comunicación no es un language escrito, el distrito escolar traducira el aviso oralmente o por otros medios. El distrito escolar tiene de mantener un registro escrito de que esto ha sido hecho.

Si usted no está de acuerdo con el distrito escolar con relación a cualquier información en el aviso previo escrito, vea la página 22.

PADRES SUSTITUTOS

Qué es un padre sustituto?

Un padre sustituto es alguien nombrado por el distrito escolar que actua en el lugar del padre del niño cuando:

- El padre no puede ser identificado;
- Después de un esfuerzo razonable el distrito escolar no puede localizar el padre;
- El niño está bajo la protección del estado.
NOTA: El padre sustituto para un niño que está bajo la protección del estado alternativamente puede ser nombrado por el juez supervisando el cuidado del niño, proveyendo que el sustituto alcance los requerimientos para ser un padre sustituto.
- El niño es un joven desamparado sin compañía.

Un padre sustituto deberá representar al niño en todos los asuntos educativos incluyendo:

- Identificación;
- Evaluación;
- Colocación educativa del niño; y
- Provisión para el niño de FAPE incluyendo participación en el proceso IEP.

Un padre sustituto debe ser alguien que:

- Haya recibido un entrenamiento aprobado por el estado para representar al niño adecuadamente;
- No sea un empleado del distrito escolar, del Departamento de Educación de Ohio, o cualquier otra agencia envuelta en la educación o cuidado del niño, incluyendo agencias públicas de servicio a los niños (Hay algunas excepciones para esta prohibición con relación al nombramiento de padres sustitutos temporeros para un joven desamparado sin compañía);
- No tiene conflicto personal o profesional de interés con el niño que él o ella representa; y
- Tiene el conocimiento y destrezas para representar adecuadamente al niño.

CONSENTIMIENTO

Qué quiere decir consentimiento?

Consentimiento significa:

- Se le ha dado a usted toda información necesaria para tomar una decisión informada sobre la actividad propuesta. Esta información debe ser provista en su language nativo u otro modo de comunicación.

- Usted entiende y acepta por escrito la actividad propuesta. El documento(s) que usted firmó debe describir la actividad y enumerar cualquier registro que vaya a ser liberado. Este debe también enumerar quien va a recibir estos registros.
- Usted entiende que dar su consentimiento es voluntario y que usted puede retirar su consentimiento en cualquier momento. Sin embargo, si usted retira su consentimiento, el retiro no puede derrocar una acción que ocurrió después que el consentimiento fué dado y antes de que el consentimiento fuera retirado.

Cuándo debe la escuela obtener mi consentimiento por escrito?

En Ohio, el distrito escolar debe tener su consentimiento escrito bajo cuatro condiciones:

- Antes que la educación inicial comience;
- Antes que la educación especial y/o servicios relacionados hayan empezado por primera vez;
- Si hay un cambio en la colocación del servicio continuo, excepto para la remoción por razones disciplinarias (vea página 36); y
- Si usted y/o el equipo IEP determina la necesidad de evaluaciones adicionales durante el proceso de reevaluación.

Su consentimiento para la evaluación inicial no deberá ser interpretado como consentimiento para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados.

Qué sucedera si yo me niego a consentir a la evaluación inicial?

Si usted no provee el permiso para una evaluación inicial bajo el consentimiento para la provisión de la evaluación inicial o si usted fracasa en contestar a una petición para proveer el consentimiento, el distrito escolar puede seguir la evaluación inicial de su niño através del archivo de una querrela del proceso debido en su contra o puede pedir que usted participe con el distrito escolar en una mediación ofrecida por el Departamento de Educación de Ohio.

Tiene el distrito escolar que obtener mi consentimiento para servicios?

Una agencia que es responsable en hacer disponible una educación pública apropiada y gratuita para su niño con una incapacidad debe de hacer esfuerzos razonables para obtener el consentimiento informado de usted para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su niño.

Qué pasa si yo me niego a consentir a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados:

Si usted falla en responder o se niega a consentir para servicios bajo consentimiento para las provisiones de servicio, el distrito escolar puede no usar los procedimientos en la sub-parte E de las regulaciones federales, incluyendo el proceso de mediación o el procedimiento del proceso debido, en orden de obtener un acuerdo o una decisión que los servicios pueden ser provistos para su niño.

Si usted se niega a consentir para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, o si usted falla en responder a un pedido para proveer tal consentimiento:

- El distrito escolar no deberá ser considerado estar en violación del requerimiento para hacer disponible la educación pública apropiada y gratuita para su niño por el fallo de proveerle a su niño con la educación especial y servicios relacionados para el que el distrito escolar pidió tal consentimiento; y
- El distrito escolar no deberá ser requerido para convocar una reunión del equipo IEP o desarrollar un IEP para su niño para la educación especial y servicios relacionados para el que el distrito escolar pidió tal consentimiento.

Cuáles son los requisitos para obtener consentimiento para protegidos del estado?

Si el niño es un protegido del estado y no reside con el padre del niño, el distrito escolar debera:

- EN GENERAL: Hacer esfuerzos razonables para obtener el consentimiento informado del padre del niño para una evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una incapacidad.
- EXCEPCION: El distrito escolar no deberá ser requerido para obtener el consentimiento informado del padre del niño para una evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una incapacidad si:
 1. Pese a los esfuerzos razonables para hacerlo, el distrito escolar no puede descubrir el paradero del padre del niño;
 2. Los derechos del padre del niño han sido terminados de acuerdo con la ley del estado; o
 3. Los derechos del padre para tomar decisiones educativas han sido subrogados por un juez de acuerdo con la ley del estado y el consentimiento para una evaluación inicial

ha sido dada por un individuo nombrado por el juez para representar al niño.

REGLA DE CONSTRUCCION: La investigación de un estudiante por un maestro o especialista para determinar estrategias educativas apropiadas para la implementación del currículo no deberá ser considerada ser una evaluación para elegibilidad de educación especial y servicios relacionados.

Cuándo no es necesario mi consentimiento en el proceso de evaluación?

Su consentimiento no es requerido:

- Cuando se está revisando información existente para la evaluación o reevaluación; o
- Cuando dando exámenes para todos los niños a menos que el consentimiento sea requerido para todos.

EVALUACION

Qué significa la evaluación?

Evaluación es un proceso usado para reunir información para asistir en determinar si su niño tiene una incapacidad y determinar el tipo y cantidad de servicios su niño puede necesitar.

El propósito para evaluar a su niño es para:

- Obtener un retrato completo de las habilidades de su niño como punto de comienzo para planear servicios educativos;
- Hacer recomendaciones sobre formas para alcanzar las necesidades educativas de su niño; y
- Determinar la elegibilidad para servicios de educación especial.

Quién puede iniciar una solicitud para una evaluación inicial para determinar si el niño es un niño con una incapacidad?

Consistente con las otras provisiones de esta guía que aplica para el consentimiento del padre, ya sea un padre, o una agencia educativa del estado, otra agencia del estado o una agencia educativa local puede iniciar una petición para una evaluación si el niño es un niño con una incapacidad.

Cuándo puede mi niño necesitar una evaluación?

Si su niño necesita una evaluación inicial cuando el distrito escolar sospeche que su niño tiene una incapacidad. Si su

niño está recibiendo educación especial y servicios relacionados, una reevaluación debe ser conducida por lo menos cada tres años, a menos que el padre y el distrito escolar estén de acuerdo en que una reevaluación es innecesaria. Esta reevaluación es hecha para asegurar que su niño sigue siendo elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, y para determinar si los servicios son apropiados. Si su niño es transferido de un distrito escolar a otro distrito escolar en el mismo año académico, la evaluación de su niño será coordinada con las escuelas previas y subsecuentes de su niño, tan necesaria y acelerada como sea posible para asegurar la pronta terminación de todas las evaluaciones.

La evaluación de su niño debe:

- Usar una variedad de herramientas y estrategias evaluativas para juntar información funcional relevante, experimental, y académica sobre su niño, incluyendo información provista por usted;
- No usar ninguna medida sencilla o evaluación como el único criterio para determinar si su niño es un niño con una incapacidad y para determinar un programa educativa apropiado para el niño;
- Usar instrumentos de sonido técnico que puedan evaluar la contribución cognitiva relativa y factores del comportamiento, en adición a factores físicos y de desarrollo;
- Ser provisto y administrado en el lenguaje nativo del niño u otro modo de comunicación y en la forma más parecida para producir información precisa en lo que el niño sabe y puede hacer académicamente, experimentalmente, y funcionalmente, a menos que esto no sea factible para proveer o administrar;
- Ser imparcial, o dado en tal forma de no discriminar en contra de su niño, sin tener en cuenta el antecedente cultural, raza o incapacidad de él o ella;
- Use información de antecedentes provisto por usted, el padre. Esta puede incluir cualquier reporte de profesionales fuera del distrito escolar;
- Juntar información relacionada para ayudar a su niño a estar envuelto en y progresar en el currículo general, o para niños pre-escolares, participar en las actividades apropiadas;
- Son usados con propósitos para que las evaluaciones o medidas sean válidas y seguras; y
- Son administrados por personal entrenado y conocedor en conformidad con cualquier instrucción provista por el productor de tal evaluaciones.

La evaluación debe de tratar todas las áreas relacionadas con la incapacidad sospechada, incluyendo donde es apropiado:

- Salud;
- Visión;
- Audición;
- Estado social y emocional;
- Inteligencia general;
- Desempeño escolar (logros);
- Estado de comunicación (escuchando, hablando y escribiendo);
- Movimiento/uso de los músculos (habilidad motora);
- Habilidad para hacer (actitudes);
- Los alrededores del niño (ambiente) y su efecto tras el aprendizaje, o
- Comportamiento adaptivo.

Usted puede pedir que otras áreas sean evaluadas como parte de la evaluación de su niño.

Todos los componentes requeridos, incluyendo médico, son provistos por el distrito escolar sin costo para usted. Cuando todos los componentes de la evaluación hayan sido reunidos, el equipo IEP y otros profesionales calificados, como es apropiado, debe:

- Revisar los resultados de la evaluación;
- Resumir e interpretar el reporte del equipo de evaluación;
- Determinar si su niño tiene una incapacidad, y
- Escribir un IEP, si es necesario.

Si mi niño tiene problemas con la lectura o matemática, es mi niño considerado ser un niño con una incapacidad?

Su niño no será determinado ser un niño con una incapacidad si el factor determinante para tal determinación es:

- Falta de instrucción apropiada en la lectura, incluyendo los componentes esenciales de instrucción de lectura (como es definido por la sección 1208(3) del Acta de Educación Elemental y Secundaria de 1965);
- Falta de instrucción en matemática; o
- Proficiencia limitada de Inglés.

Cómo el distrito va a determinar si mi niño tiene una incapacidad específica de aprendizaje?

En determinar si su niño tiene una incapacidad específica de aprendizaje:

- Un distrito escolar no está requerido de tomar en consideración si su niño tiene una discrepancia severa entre logro y habilidad intelectual en la expresión oral, comprensión al escuchar, expresión escrita, destreza de lectura básica, comprensión de lectura, calculación matemática, o razonamiento matemático.
- Un distrito escolar puede usar un proceso que determine si su niño responde a la intervención científica con base investigativa como parte del procedimiento evaluativo.

Cuál es el marco de tiempo para determinar si mi niño es un niño con una incapacidad?

EN GENERAL: La evaluación inicial deberá de consistir de procedimientos para determinar dentro de 60 días de haber recibido su consentimiento para la evaluación, si su niño es un niño con una incapacidad y para determinar las necesidades educativas de su niño.

EXCEPCION: El marco de tiempo de 60 días no puede aplicar si:

- Su niño se matricula en una escuela servida por el distrito escolar después de que el marco de tiempo de 60 días haya empezado y previo a una determinación por el previo distrito escolar de su niño como si su niño es un niño con una incapacidad pero solo si:
 1. El subsecuente distrito escolar está haciendo progreso suficiente para asegurar una pronta conclusión de la evaluación; y
 2. Usted y el distrito escolar subsecuente acuerda a un tiempo específico cuando la evaluación será completada; o
- Usted repetidamente falla o rechaza el producir a su niño para la evaluación.

NOTA: El período de 60 días sigue el tiempo entre el consentimiento para la evaluación y la evaluación inicial. Los períodos de tiempo de 30-, 90-, y 120 días (establecidos en la Regla 3301-51-07 (D) y referidos en esta guía) siguen en efecto porque ellos siguen los diferentes períodos de tiempo que aplican para el desarrollo del IEP inicial.

El distrito escolar le proveerá a usted con una copia del reporte del equipo de evaluación. Si su niño tiene una incapacidad, el IEP debe ser desarrollado en no más de 90 días después que su consentimiento escrito para la evaluación haya sido recibido por el distrito escolar. La reunión IEP debe ser conducida dentro de los 30 días de determinar que el niño necesita educación especial y servicios relacionados.

REEVALUACION

Cuál es el propósito de la reevaluación?

El propósito de la reevaluación es el determinar si el estudiante continua siendo elegible para la educación especial y servicios relacionados y si cualquier adición o modificación a la educación especial y servicios relacionados son necesitados para permitir al estudiante el reunir las metas anuales propuestas en el IEP y para participar, como es apropiado, en la educación y currículo general.

Cuándo una reevaluación debe ser hecha?

EN GENERAL: Una reevaluación deberá ser conducida:

- Si el distrito escolar determina que las necesidades educativas y servicios relacionados, incluyendo el mejoramiento del logro académico y desempeño funcional, de su niño justifica una reevaluación;
- Si usted o el maestro de su niño pide una reevaluación;
- Cuando su niño transiciona de servicios pre-escolar a edad escolar;
- En orden de hacer un cambio en la categoría de incapacidad;
- Antes de determinar que su niño no es más un niño con una incapacidad; o
- Cuando los servicios relacionados están siendo considerados como adición a un IEP existente.

LIMITACION: Una reevaluación deberá ocurrir:

- No más frecuente de una vez al año, a menos que usted y la agencia educativa local acuerde de otra manera; y
- Por lo menos una vez cada tres años, a menos que usted y la agencia educativa local acuerde que una reevaluación es innecesaria.

Qué pasa cuando es el tiempo para reevaluar a su niño para servicios de educación especial?

El distrito escolar va a:

- Invitarlo a usted a participar en el proceso de reevaluación;
- Explicar el proceso de reevaluación, incluyendo su derecho a solicitar una evaluación para determinar si su niño continua siendo un niño con una incapacidad, y para determinar las necesidades educativas de su niño;
- Proveer a usted una copia de De Quien es Esta IDEA?
- Proveer a usted con un aviso previo escrito; y

- Obtener su consentimiento escrito si nuevas evaluaciones son necesarias o si ellas fueron solicitadas por usted.

Sin embargo, el proceso de reevaluación, incluyendo nuevas evaluaciones, pueden continuar si el distrito escolar demuestra y documenta los esfuerzos razonables (i.e., llamadas telefónicas, aviso escrito, visitas al hogar) para obtener su consentimiento y usted falló en responder.

Qué pasa durante una reevaluación?

Durante una reevaluación el equipo IEP, incluyéndolo a usted, y otros profesionales calificados, como es apropiado, revisan datos actuales y basado en esta revisión:

- Determinar si y qué evaluaciones adicionales y otras medidas de evaluación (provistas por el distrito escolar) son necesarias para determinar la elegibilidad continua y si un cambio en servicios es necesitado; o
- Determinar que ninguna información adicional es requerida para continuar la elegibilidad o qué cambios en servicio no son necesarios. Usted será notificado de las razones porque ningún otro dato es necesario y que su niño continua siendo elegible para educación especial y servicios relacionados.

Si es determinado que ninguna evaluación adicional es necesaria, el distrito debe dejarle saber a usted que usted tiene el derecho a pedir una evaluación para determinar si su niño continua siendo un niño con una incapacidad y continua necesitando educación especial y servicios relacionados.

EVALUACION EDUCATIVA INDEPENDIENTE

Qué si usted no está de acuerdo con la evaluación del distrito escolar?

Usted puede obtener una evaluación educativa independiente si usted no está de acuerdo con los resultados de la evaluación del distrito escolar.

Qué es una evaluación educativa independiente?

Una evaluación educativa independiente (IEE) es una evaluación conducida por un examinador calificado que no está empleado por el distrito escolar responsable por la educación de su niño.

Cuál es el propósito de una evaluación educativa independiente?

Si usted no está de acuerdo con la evaluación del distrito escolar, usted tiene el derecho a una evaluación educativa independiente con expensas públicas sin tardanza innecesaria a menos que el distrito escolar archive una querrela del proceso debido para solicitar una audiencia para demostrar que su evaluación es apropiada. Expensa pública significa que el distrito escolar puede pagar por el costo completo de la evaluación educativa o asegurar que la evaluación es provista sin retraso y sin costo para usted. Cuando una evaluación educativa independiente es a expensa pública, el criterio bajo el que la evaluación es obtenida, incluyendo la localidad de la evaluación y calificaciones del examinador, debe reunir el mismo criterio que el distrito escolar usa cuando una evaluación es iniciada. Excepto por este criterio, el distrito escolar no puede imponer condiciones o tiempo límite para obtener una evaluación educativa independiente con expensa pública. La evaluación independiente debe ser provista a expensa pública a menos que el distrito escolar demuestre en una audiencia del proceso debido que la evaluación independiente no puede reunir el criterio del distrito.

En adición, una evaluación educativa independiente puede ser solicitada por un oficial de audiencia. En este caso, la evaluación educativa independiente debe ser a expensa pública.

NOTA: Si usted pide una evaluación educativa independiente, el distrito escolar puede preguntarle a usted la razón por la que objetó a la evaluación del distrito. Usted no está requerido a proveer una explicación, y el distrito escolar no puede irrazonablemente atrasar el proveer la evaluación educativa independiente a expensa pública o el iniciar la audiencia del proceso debido para defender la evaluación del distrito.

Qué si el distrito escolar cree que su evaluación es apropiada?

Esa es la responsabilidad del distrito escolar para solicitar sin tardanza una audiencia del proceso debido para demostrar que su evaluación es apropiada. Sin embargo, si la decisión final es que la evaluación del distrito es apropiada, usted sigue teniendo el derecho a una evaluación educativa independiente a su expensa. Si usted obtiene una evaluación independiente a su expensa, el distrito escolar debe considerar esos resultados al planear el programa de su niño. Esos resultados pueden también ser presentados

como evidencia en una audiencia imparcial del proceso debido.

Dónde puede usted obtener una evaluación educativa independiente?

A solicitud suya, el distrito escolar debe proveerle a usted con información sobre donde puede ser obtenida una evaluación educativa independiente y el criterio del distrito escolar para conducir una evaluación educativa independiente. Sepa que usted tiene derecho para solo una evaluación independiente a expensa pública cada vez que la agencia pública conduzca una evaluación con la que usted esté en desacuerdo.

PROGRAMA EDUCACION INDIVIDUALIZADA (IEP)

Qué es un programa de educación individualizada?

Un programa de educación individualizada (IEP) es una declaración escrita para un niño con una incapacidad que es desarrollado, revisado, analizado e implementado de acuerdo con regulaciones federales y estatales. El IEP incluye:

- Una declaración de las fortalezas y necesidades de su niño (niveles presentes de logro académico y desempeño funcional). Esta declaración deberá incluir como esta incapacidad afecta el involucramiento y progreso de él/ella en el currículo general (i.e., el mismo currículo como para niños no incapacitados). Para niños pre-escolar, esta declaración deberá incluir como la incapacidad afecta la participación de su niño en las actividades apropiadas;
- Una declaración de las metas anuales medibles, incluyendo objetivos instructivos de corto plazo o puntos de referencia y metas académicas y funcionales diseñadas para reunir las necesidades de su niño que resultan de la incapacidad de él/ella. Estas metas y objetivos deberán de capacitar a su niño para estar envuelto en y progresar en el currículo general de educación. Ellos deben también reunir las otras necesidades educativas de su niño que resulten de la incapacidad de su niño;
- Una declaración de la educación especial y servicios relacionados y ayuda y servicios suplementarios, basados en una investigación revisión- semejante para la extensión realizable, para ser provisto a o en nombre de su niño. Deberá haber también una declaración de las modificaciones o apoyos del programa para el personal que estara proveyendo a su niño para:

- Avanzar hacia el logro de las metas anuales;
 - Estar envuelto y progresar en el currículo general y para participar en actividades extracurriculares y otras no académicas; y
 - Ser educado y participar con otros niños con y sin incapacidades;
 - Una explicación de la extensión, si alguna, para que su niño no quiera participar con niños no incapacitados en la clase regular y otras actividades escolares;
 - Una declaración de cualquier acomodación individual apropiada que sea necesaria para medir el logro académico y desempeño funcional de su niño las evaluaciones del estado en todo el distrito. Si el equipo IEP determina que su niño deberá tomar una evaluación alternativa en un estado particular o evaluación de logro estudiantil por todo el distrito una declaración de porque:
 1. Su niño no puede participar en la evaluación regular; y
 2. La particular evaluación alterna seleccionada es apropiada para su niño.
 - La fecha proyectada para el comienzo de los servicios y modificaciones descritas en el IEP y la frecuencia anticipada, localidad y duración de esos servicios y modificaciones;
 - Comenzando por lo menos una vez al año antes que su niño alcance la mayoría de edad bajo la ley del estado (18 años en Ohio), una declaración que su niño ha sido informado de todos los derechos bajo IDEA que serán transferidos a él/ella cuando él/ella alcance la edad de 18, y
 - Una declaración de como el progreso de su niño hacia las metas anuales será medido, cómo será usted informado regularmente y la extensión para el que este progreso es suficiente para capacitar a su niño a lograr las metas para finales del año.
- Comenzando a la edad de 16 y después actualizado anualmente:
 1. Metas pos-secundarias apropiadas y medibles basadas en evaluaciones de transición para la edad apropiada relacionadas con entrenamiento, educación, empleo, y, donde sea apropiado, destrezas para vivienda independiente;
 2. Los servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) necesitados para ayudar a su niño en el logro de esas metas;
 - Un plan de comportamiento positivo si el comportamiento de su niño interfiere con el aprendizaje de él o ella o aquel de otros;
 - Programas de educación física que traten las necesidades individuales de su niño;
 - La necesidad de su niño para servicios de extensión del año escolar;
 - La necesidad de instrucción en Braille si su niño tiene un impedimento visual;
 - La necesidad de comunicación de su niño, que incluye el escuchar, hablar, leer y escribir. Si su niño es sordo o duro de audición, el equipo IEP deberá considerar el lenguaje de su niño y las necesidades de comunicación, oportunidades para la comunicación directa con los compañeros de clase de él/ella, maestros, y terapeutas en el lenguaje de su niño y modo de comunicación;
 - La necesidad del lenguaje de su niño como ellos se relacionan con el IEP si él/ella tiene proficiencia limitada del Inglés (LEP), y
 - La necesidad de su niño para aparatos tecnológicos de asistencia y servicios.

Cuáles son los arreglos para una reunión del IEP?

La reunión del IEP es arreglada por el distrito escolar, discutiendo los siguientes detalles:

- El equipo IEP deberá también revisar y considerar los siguientes factores especiales:
- La participación de su niño en varios programas de prueba incluyendo exámenes de proficiencia;
- La transición de su niño servicios de educación especial pre-escolar (edades 3-5) para servicios de educación especial de edad escolar;
 - Comenzando a la edad de 14 y actualizado anualmente, una declaración de necesidades de servicios de transición que se enfoque en los cursos de estudio (e.g., participación en cursos de colocación avanzada o un programa de educación vocacional);

- Usted y/o su niño deberan ser notificados de la reunión lo más temprano posible para asegurar que usted va a tener la oportunidad de asistir.
- La reunión debera ser fijada en un tiempo y lugar acordado mutuamente.
- El aviso para la reunión debera incluir el propósito, tiempo, localidad y quien va a asistir.
- Si usted no puede asistir, el distrito escolar debera usar otro método para permitirle a usted

participar en la reunión, tal como llamadas telefónicas individuales o de conferencia.

- Si usted no puede asistir o participar, una reunión puede ser conducida sin usted si el distrito escolar es incapaz de convencerlo a usted de que usted debería asistir a la reunión.
- El distrito escolar debe tener un registro de sus intentos para comunicarse con usted.
- El distrito escolar debería tomar cualquier acción si es necesario para asegurar que usted entiende las acciones de la reunión del equipo IEP, incluyendo el arreglar para un intérprete si usted es una persona con un impedimento auditivo o si su lenguaje nativo es otro que el Inglés.
- El distrito escolar debería darle a usted una copia del IEP completado de su niño sin costo para usted.

Quién debería ser un miembro del equipo IEP?

El distrito escolar debería asegurar que el equipo IEP para cada niño incluya:

- Usted, el padre(s);
- Su niño, cuando sea apropiado, pero siempre es invitado a la edad de 14 y mayor;
- Por lo menos uno de los maestros de educación regular de su niño (si su niño es, o puede estar, participando en una ambiente de educación regular);
- Por lo menos uno de los maestros de educación especial o, donde sea apropiado, por lo menos uno de los proveedores de educación especial de su niño (e.g., terapeuta ocupacional o patólogo de pronunciación y lenguaje);
- Un representante del distrito escolar que está cualificado para proveer o supervisar la provisión de instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de niños con incapacidades. El representante de distrito debería también ser conocedor del currículo general y la disponibilidad de recursos del distrito escolar;
- Una persona que pueda explicar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación y como ellos afectan a su niño en la escuela;
- Un individuo competente o con conocimiento especial sobre su niño e invitado por usted o el distrito escolar; y
- Un representante de cualquier otra agencia posiblemente para ser responsable por proveer o pagar por servicios de transición.

Cuándo no es requerido que un miembro del equipo IEP asista a una reunión IEP? Cómo puede un miembro del equipo IEP ser excusado de asistir a una reunión del IEP?

- Un miembro del equipo IEP no debería ser requerido para asistir a una reunión IEP, en parte o completa, si el padre de un niño con una incapacidad y la agencia educativa local acuerda, por escrito, que la asistencia del miembro no es necesaria porque el área del currículo del miembro o servicios relacionados no está siendo modificada o discutida en la reunión.
- Un miembro del equipo IEP puede ser excusado de asistir a una reunión IEP, en parte o completa, cuando la reunión envuelve una modificación a o una discusión del área del currículo del miembro o servicios relacionados, si
 1. Usted y la agencia educativa local consienten, por escrito, a la excusa; y
 2. El miembro somete, por escrito para usted y el Equipo IEP, información en el desarrollo del IEP antes de la reunión.
- Si su niño fué servido previamente bajo la Parte C de IDEA, una invitación para la reunión inicial del IEP debería, a petición suya, ser enviada al coordinador de servicio de la Parte C u otro representante del sistema de la Parte C para ayudar con la fácil transición de servicios.

Cómo pueden los cambios para el IEP y las reuniones ser manejadas?

Cambios para el IEP y las reuniones pueden ser manejadas como sigue:

- En hacer cambios para el IEP de su niño después de la reunión anual del equipo IEP para el año escolar, usted y el distrito escolar pueden acordar el no citar a una reunión del equipo IEP para el propósito de hacer tales cambios, y en cambio puede desarrollar un documento escrito para enmendar o modificar el IEP actual de su niño. Si los cambios son hechos de esta manera, el distrito escolar debe asegurar que el equipo IEP del niño es informado de esos cambios.
- El distrito escolar debería alentar, para la extensión posible, la consolidación de reuniones de reevaluación para su niño y otras reuniones del Equipo IEP para su niño.
- Cambios para el IEP pueden ser hechos ya sea por el Equipo entero del IEP o, como provisto en el primer punto, enmendando el IEP antes que por la redacción del IEP completo. A petición, usted

será provisto con una copia revisada del IEP con las enmiendas incorporadas.

Pueden los padres y el distrito escolar utilizar medios alternativos de participación en las reuniones?

Si. Cuando sean conducidos las reuniones del equipo IEP y reuniones de colocación conforme con las secciones de IDEA en las evaluaciones; determinaciones de elegibilidad; IEP's; colocaciones educativas; garantías del procedimiento, incluyendo la mediación y sesiones de resolución; y el llevar a cabo asuntos administrativos bajo la Sección 615 de IDEA, Garantías del Procedimiento (tal como registración, intercambio de listas de testigos, y estado de conferencias), usted y el distrito escolar pueden acordar el uso de medios alternativos para la participación en las reuniones, tal como conferencias de video y llamadas de conferencia.

Cuál es la responsabilidad del equipo IEP?

Los participantes de la reunión IEP deberán completar la siguiente secuencia de actividades:

Paso 1: Discutir Planificación Futura

Todos tenemos sueños para el futuro, que guían las acciones, pensamientos y planes. Poner los sueños en palabras es parte de la planificación de largo alcance en curso para su niño con una incapacidad. Como parte del esfuerzo, el equipo IEP discutirá las preferencias e intereses del estudiante.

Paso 2: Discutir los Niveles Presentes del Logro Académico y Desempeño Funcional

El equipo IEP va a revisar la información relevante sobre su niño. Esta información incluye el progreso en el IEP presente, el reporte del equipo IEP, información de usted y su niño, intervenciones, evaluaciones, observaciones y factores especiales. Esta información provee un "retrato" de su niño incluyendo las fortalezas y necesidades de él/ella.

Paso 3: Identificar las Necesidades Educativas Especializadas de su Niño para este IEP

El equipo IEP va a determinar el área(s) de las necesidades educativas especializadas de su niño y los niveles académico y de desempeño funcional presente de él/ella.

Paso 4: Identificar las Metas Medibles, incluyendo los Objetivos y las Metas Académicas y Funcionales, y Procedimientos de Evaluación

El equipo IEP va a desarrollar metas y objetivos anuales medibles y metas académicas y funcionales con acompañamiento de procedimientos evaluativos, que capacitan a su niño para involucrarse con y progresar en el currículo de educación general. Entonces el equipo determina que servicios son necesarios para reunir las necesidades de su niño.

Paso 5: Identificar los Servicios Necesitados, Basado en la Investigación de la Revisión-Semejante para la Extensión Practicable

El equipo IEP decide cuán frecuente, qué servicios, basados en la investigación de la revisión-semejante para la extensión practicable, va a ser necesaria y que la va a proveer. Esta sección del IEP debe incluir acomodaciones/modificaciones/aparatos de asistencia y una declaración de las modificaciones del programa o apoyos para el personal escolar que es necesitado para que el niño progrese dentro del currículo general y participe en actividades no académicas y extracurriculares.

Paso 6: Determinar el Ambiente Menos Restrictivo (LRE)

Se presume que la primera colocación de su niño sea en un ambiente de educación general. Si el equipo determina que un marco diferente es necesitado para cualquier reparto de servicio, el equipo IEP proveerá una explicación de la extensión, si alguna, para que su niño no esté participando con niños no incapacitados.

Cómo el IEP de mi niño es revisado y/o analizado?

El IEP de su niño debe ser analizado y revisado por lo menos anualmente, si es apropiado. Sin embargo, el IEP de su niño debe ser analizado/revisado en cualquier momento durante el año escolar a petición suya o a petición del distrito escolar. Usted puede desear considerar una revisión del IEP para tratar:

- Cualquier falta en el progreso esperado hacia las metas anuales y en el currículo general, si es apropiado;
- Resultados de cualquier reevaluación conducida;
- Información provista a usted o por usted sobre su niño;
- Las necesidades anticipadas de su niño; o
- Otros asuntos.

Qué pasa antes que su niño alcance la mayoría de edad (18 años en Ohio)?

Por lo menos un año antes que su niño alcance la mayoría de edad, el IEP de él/ella debe incluir una declaración que él/ella ha sido informado que todos los derechos serán transferidos a él/ella a los 18 años. Sin embargo, el distrito escolar debe proveer al estudiante y a los padres cualquier aviso requerido bajo la Sección 615 de IDEA.

SERVICIOS DE AÑO ESCOLAR EXTENDIDO

Qué son los servicios de año escolar extendido?

Los servicios de año escolar extendido (ESY) son servicios de educación especial y servicios relacionados que son provisto fuera de los 180 días normal del año escolar de acuerdo con el IEP del niño y sin costo para los padres. Usted y los participantes en el equipo IEP pueden considerar las necesidades de su niño para servicios ESY. La provisión de servicios ESY es determinada en base individual y sin costo para usted.

Los miembros del equipo IEP deberán considerar lo siguiente:

- Si los servicios ESY son necesarios, no solo un beneficiosos, componentes de FAPE;
- Si los servicios ESY son requeridos para prevenir una regresión significativa de las destrezas o conocimiento debido a una interrupción de instrucción entre años escolares, y
- Si los servicios ESY son requeridos prevenir una regresión significativa de las destrezas o el conocimiento retenido por el niño que no puede ser recuperado en una cantidad razonable de tiempo.

Los servicios ESY pueden ser los mismos o diferentes a los servicios de año escolar regular de su niño, como es determinado por el equipo IEP. La provisión de los servicios ESY no es automática año tras año.

TRANSFERENCIA DEL ESTUDIANTE

Cuáles son los requerimientos cuando su niño transfiere distritos escolares?

Los requerimientos cuando su niño transfiere distritos escolares son como siguen:

- **TRANSFERENCIA DENTRO DEL MISMO ESTADO:** Si su niño con una incapacidad transfiere distritos escolares dentro del mismo año académico, se matricula en una nueva escuela, y tenía un IEP que

estaba en efecto en el mismo estado, el distrito escolar deberá proveer a su niño con una educación pública apropiada y gratuita, incluyendo servicios comparados con aquellos descritos en el IEP previamente mantenido, en consulta con usted, hasta que el nuevo distrito escolar adopte el IEP previamente mantenido o desarrolle, adopte e implemente un nuevo IEP que sea consistente con los requerimientos federales y estatales aplicables. Si el distrito escolar conduce una evaluación, esa evaluación es una reevaluación.

- **TRANSFERENCIA FUERA DEL ESTADO:** Si su niño con una incapacidad transfiere distritos escolares dentro del mismo año académico, se matricula en una nueva escuela, y tenía un IEP que estaba en efecto en otro estado, el distrito escolar deberá proveer a su niño con una educación pública apropiada y gratuita, incluyendo servicios comparables con aquellos descritos en el IEP previamente mantenido, en consulta con usted, hasta que el distrito escolar conduzca una evaluación, si el distrito determina que es necesaria, y desarrolla, adopta e implementa un IEP nuevo, si es apropiado, que sea consistente con los requerimientos federales y estatales. Si el distrito escolar conduce una evaluación, esa evaluación es una evaluación inicial.
- **TRANSMISION DE REGISTROS:** Para facilitar la transición de su niño:
 1. La nueva escuela en que su niño se matriculó deberá tomar pasos razonables para obtener prontamente los registros de su niño, incluyendo el IEP y documentos de apoyo y cualquier otro registro relacionado a la provisión de educación especial o servicios relacionados para su niño, de la escuela previa en que su niño fue matriculado, conforme con las provisiones de los Derechos Educativos de la Familia y Acta de Privacidad (FERPA); y
 2. La escuela previa en que su niño estaba matriculado deberá tomar los pasos razonables para responder prontamente a tal petición de la nueva escuela.

TRANSICION

Qué significa “transición”?

Transición es un proceso de actividades planeadas que pueden resultar en cambios en servicios y del personal que provee esos servicios. Hay por lo menos tres veces en la carrera educativa de un niño cuando las actividades de transición deben de ocurrir:

- El movimiento de servicios de temprana intervención para servicios de educación especial pre-escolar;
- El movimiento de servicios de educación especial pre-escolar a servicios de educación especial para edad escolar; y
- El movimiento de servicios de educación especial para edad escolar a la vida comunitaria. Vea la página 49 para una definición de servicios de transición.

Moverse de los servicios de temprana intervención para servicios de educación especial pre-escolar

Si su niño está recibiendo servicios de temprana intervención (disponible para niños desde su nacimiento hasta dos) y es sospechado que su niño pueda tener una incapacidad y puede ser elegible para servicios de educación especial pre-escolar, las siguientes actividades deben ocurrir:

- Ciento veinte (120) días antes del tercer cumpleaños de su niño, el coordinador de servicio de temprana intervención debe fijar una reunión con usted para discutir los servicios de educación especial pre-escolar. Su consentimiento es requerido para compartir información con el distrito escolar.
- Si usted consiente a compartir información con el distrito escolar, usted y los otros participantes a la reunión (proveedores de servicio de temprana intervención y personal del distrito escolar) van a revisar los registros y determinar si su niño es sospechoso o no de tener una incapacidad.

Si su niño es sospechoso de tener una incapacidad, el distrito escolar va a

- Informarle a usted de los derechos educativos y garantías del procedimiento;
- Compartir información sobre servicios de educación especial pre-escolar;
- Obtener su consentimiento para una evaluación;
- Determinar la necesidad para información adicional de la evaluación; y
- Planear la evaluación de su niño.

El proceso de evaluación y IEP debe ser completado dentro de los 90 días de su consentimiento. Si su niño es elegible para servicios de educación especial pre-escolar, el IEP debe ser implementado para el tercer cumpleaños de su niño.

Qué pasa si mi niño no es elegible para servicios de educación especial pre-escolar?

Si su niño no es elegible para servicios especiales preescolares de educación, con su consentimiento, las referencias a otros servicios de la comunidad y programas pueden ser hechas. Usted puede solicitar también una evaluación educativa independiente (véase en la página 13) y/o una vista debida imparcial del proceso (véase en la página 28).

Mover de servicios especiales preescolares de educación la educación especial en edad escolar atiende a.

Si su niño ha estado recibiendo servicios de educación especial pre-escolar y está acercándose a la edad escolar, el equipo IEP va a:

- Reunir para determinar los servicios educativos apropiados para la edad escolar;
- Revisar la información presente del programa educativo de su niño; y
- Recomendar estrategias instructivas que apoyen el éxito de su niño en el currículo general.

Si el equipo IEP determina que su niño necesita servicios de educación especial de edad escolar, el equipo IEP va a:

- Revisar los datos presentes de la evaluación (e.g., datos que tienen menos de un año);
- Determinar y recomendar información adicional de la evaluación necesaria de acuerdo con la reglas de educación especial para la edad escolar; y
- Desarrollar el IEP.

Si el equipo IEP determina que su niño no necesita servicios de educación especial para edad escolar, se le proveerá a usted con un aviso escrito previo, que incluye su derecho para desafiar esta decisión a través del proceso debido.

Moverse de servicios de educación especial para edad escolar para la vida comunitaria

Si su niño ha estado recibiendo servicios de educación especial para edad escolar, una declaración de las necesidades de servicio de transición que se enfoque en los cursos de estudio de su niño (e.g., participación en

cursos de colocación avanzada o un programa de educación vocacional) debe ser incluido en el IEP de él/ella comenzando a la edad de 14 o menor, si es determinado que es apropiado por el equipo IEP. Comenzando a la edad de 16 (o más joven, si es apropiado), el IEP debe incluir una declaración de necesidad de servicios de transición para su niño incluyendo, si es apropiado, una declaración de las responsabilidades de las interagencias o cualquier conexiones necesarias. Las actividades de transición incluyen:

- Instrucción;
- Servicios relacionados;
- Experiencias comunitarias;
- El desarrollo de empleo y otros objetivos post-escolares de la vida adulta; y
- Si es apropiado, la adquisición de destrezas del diario vivir y evaluación vocacional funcional.

Qué pasa cuando la graduación es una opción para mi niño?

Graduación con un diploma regular es un cambio en colocación, que requiere un aviso escrito previo para usted y/o su niño. También, una reunión del IEP debe ser efectuada. Los niños pueden continuar recibiendo servicios del distrito escolar hasta la edad de 21 mientras que ellos no acepten un diploma regular de la escuela. Si graduarse con un diploma regular o hasta que alcance la edad de 22, una reevaluación no es requerida antes de la terminación de los servicios. Si la elegibilidad de su niño termina porque su niño se graduó con un diploma regular o alcanzó la edad de 22, el distrito escolar deberá proveerle a su niño con un resumen de su logro académico y desempeño funcional a él/ella, que deberá incluir recomendaciones en como ayudar a su niño a reunir las metas post-secundarias de él/ella.

NOTA: El término “diploma regular de escuela superior” no incluye un grado alternativo que no está completamente alineado con los estándares académicos del estado, tal como un certificado o una credencial de desarrollo educativo general (GED). El GED de Ohio *no está completamente* alineado con el contenido de los estándares académicos. Por lo tanto, un niño con una incapacidad que ha recibido el GED puede regresar a la escuela para perseguir el diploma de escuela superior regular de él o ella hasta el cumpleaños 22 de él o de ella.

REGISTROS

Puede ver usted los registros educativos de su niño?

Usted tiene el derecho de ver todos los registros educativos colectados relacionados con su niño, mantenidos o usados por el distrito. Esto incluye registros sobre la identificación, evaluación y colocación educativa de su niño, al igual que la provisión de FAPE. El distrito escolar deberá cumplir con su petición para ver los registros de su niño sin atraso innecesario (no más de 45 días después que la petición haya sido hecha). Si usted lo solicita, los registros educativos deben ser provistos antes que cualquier reunión IEP o audiencia relacionada con la identificación, evaluación o colocación educativa, o provisión de FAPE para su niño.

Cuando su niño alcance la mayoría de edad (18 años en Ohio), el distrito va a asegurar que todos los derechos relacionados con los registros educativos sean transferidos a él/ella (excepto para un estudiante que ha sido determinado ser incompetente bajo la ley estatal). Sin embargo, si el distrito escolar ha recibido evidencia que una corte de probatoria ha asignado un guardian para un niño con una incapacidad, el distrito deberá designar al guardian legal para representar los intereses educativos del niño hasta que el niño alcance los 22 años, si el niño no es un protegido del estado. El padre(s) debe ser notificado de cualquier transferencia de derechos.

NOTA: El distrito escolar debe proveer cualquier aviso requerido bajo la sección de la garantía del procedimiento para ambos usted y su niño.

Cuáles son sus derechos concerniente a los registros educativos?

Su derecho para inspeccionar y revisar los registros educativos de su niño incluye lo siguiente:

- El derecho de obtener una explicación e interpretación de su distrito escolar o cualquier agencia desempeñando un servicio escolar requerido;
- El derecho de tener a su representante inspeccionando y revisando los registros educativos; y
- El derecho de recibir copias de los registros educativos si el no tener copias puede prevenirle a usted de ejercitar su derecho para inspeccionar y revisar los registros educativos (e.g., si usted vive en un estado diferente y no puede físicamente llegar a la escuela).

Su consentimiento escrito debe ser obtenido antes de la entrega de los registros educativos de su niño o la información personalmente identificable de su niño para individuos otros que empleados autorizados de agencias participantes, a menos que la revelación sea autorizada sin el consentimiento de los padres bajo 34 CFR Parte 99, los Derechos Educativos de la Familia y Acta de Privacidad (FERPA).

El consentimiento es requerido como sigue:

- Consentimiento de los padres, o el consentimiento de un niño elegible que haya alcanzado los 18 años, debe ser obtenido antes que la información personalmente identificable sea relegada a oficiales de agencias participantes que provean o paguen por los servicios de transición.
- Si un niño es matriculado o va a ser matriculado en una escuela no pública que no está localizada en el distrito escolar de donde el padre reside, el consentimiento de los padres debe de ser obtenido antes de que cualquier información personalmente identificable sobre el niño sea relegada entre oficiales en el distrito escolar donde la escuela no pública está localizada y oficiales en el distrito escolar de residencia de los padres.

La información personalmente identificable incluye, pero no es limitada a:

- El nombre de su niño, su nombre, o el nombre de otro miembro familiar;
- La dirección de su niño o la de su familia;
- Un identificador personal, tal como el número del Seguro Social de su niño o su número de estudiante;
- Una lista de características personales, u otra información que pueda hacer posible la identificación de su niño; y
- Otra información que pueda hacer la información personalmente identificable del estudiante fácil de rastrear.

El distrito escolar puede presumir que usted tiene la autoridad para inspeccionar y revisar los registros educativos relacionados con su niño, a menos que el distrito escolar haya sido advertido de que usted no tiene la autoridad bajo la ley de Ohio que gobierna tales asuntos como tutela, separación y divorcio.

Si los registros educativos incluyen información de más de un niño, usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar solo la información relacionada con su niño, o para ser informado de esa información específica.

A su pedido, el distrito escolar debe proveerle a usted una lista de los tipos y localidades de todos los registros educativos de todo estudiante colectado, mantenido o usado por el distrito.

Cuál es la responsabilidad general del distrito escolar en la protección de los registros educativos de su niño?

El distrito escolar tiene que proteger la confidencialidad de los registros educativos de su niño e información personalmente identificable en la etapa de colección, almacenaje, descubrimiento y destrucción. Un oficial del distrito escolar debera asumir la responsabilidad de asegurar la confidencialidad de esta información. El distrito escolar tiene también que proveer entrenamiento para todo el personal envuelto en la colección o uso de la información relacionada a las normas y procedimientos del Estado. Cada distrito tiene que mantener para la inspección pública un listado actual de los nombres y posiciones de aquellos empleados dentro del distrito que tienen acceso para la información personalmente identificable.

El distrito escolar tiene que mantener un registro de las partes que obtienen acceso para los registros educativos (excepto acceso por padres y empleados autorizadas del distrito escolar). Este registro tiene que incluir el nombre de la parte, la fecha del acceso y el propósito por el que la parte está autorizada para usar los registros.

Cuáles son sus derechos concerniente a la destrucción de registros o información educativa?

El distrito escolar tiene que informarle cuando información personalmente identificable colectada, mantenida, o usada no es más necesitada para proveer servicios educativos para su niño. La información tiene que ser destruida a su pedido. Sin embargo, un registro permanente con el nombre, dirección, número de teléfono, notas, registro de asistencia, asistencia a clases, nivel de grado completado, y año completado de un estudiante puede ser mantenido sin limitación de tiempo.

Cómo puedo hacer que cambien los registros educativos de mi niño?

Si usted cree que cualquier información en los registros educativos de su niño es incorrecto, equivocada o viola la privacidad u otro derecho de su niño, usted puede pedir al distrito escolar que cambien la información. El distrito

escolar tiene que decidir si cambian la información dentro de una cantidad de tiempo razonable.

Si el distrito escolar se niega a cambiar la información como usted lo pidió, usted tiene que ser informado de la negativa y de su derecho para una audiencia de registros (de acuerdo con los Derechos Educativos de la Familia y Acta de Privacidad). La audiencia de registros le da a usted una oportunidad para retar la información en los registros educativos para asegurar que no son incorrectos, equivocados o en violación de la privacidad u otros derechos de su niño.

Después de la audiencia de registros, si el distrito escolar acuerda con usted, que tiene que cambiar la información y dejarle saber a usted por escrito. Si el distrito escolar no está de acuerdo con usted, usted va a poder escribir una declaración sobre sus preocupaciones. Esta declaración será colocada en los registros educativos de su niño, y tienen que ser mantenidos por el distrito escolar tanto como los registros sean mantenidos. En cualquier momento que los registros de su niño sean compartidos, su declaración tiene que ser incluida.

Cuáles son los costos para la revisión de los registros educativos de su niño?

El distrito escolar puede que no cargue una cuota para buscar o retirar información.

Una cuota para copias de los registros educativos puede ser cargada a usted a lo largo que la cuota no pueda prevenirle a usted de ejercitar su derecho para inspeccionar y revisar los registros educativos de su niño.

COMO RESOLVER CONFLICTOS O PREOCUPACIONES

Si usted tiene preguntas o preocupaciones sobre la educación de su niño, a quién puede usted contactar?

El Departamento de Educación de Ohio es responsable para asegurar que los niños con incapacidades reciban FAPE en el ambiente menos restricto como es definido por el Acta para el Mejoramiento Educativo para Individuos con Incapacidades del 2004 (IDEA) y regulaciones federales, leyes estatales y reglas estatales correspondientes.

Cualquiera que tenga una pregunta o preocupación sobre la educación de un niño con incapacidades identificadas o sospechadas es exhortado a comunicarse primero con el

personal apropiado en el distrito escolar local donde el niño asiste a la escuela. El personal puede incluir el maestro del niño y el principal del edificio, seguido por el administrador responsable por la educación especial.

Otras organizaciones que pueden ser de ayuda en tratar sus preocupaciones son:

Centros Regionales de Recursos para Educación Especial de Ohio (SERRCs) (Su distrito escolar local tiene la dirección del SERRC más cerca de usted.)

La Coalición de Ohio para la Educación de Niños con Incapacidades

Bank One Building
165 W. Center Street, Suite 302
Marion, OH 43302-3741
(800) 374-2806

Servicio de Derechos Legales de Ohio
50 W. Broad Street, Suite 1400
Columbus, OH 43215-5923
(800) 282-9181 o (614) 466-7264

Garantías del Procedimiento
Oficina para Niños Excepcionales
Departamento de Educación de Ohio
25 South Front St., Mailstop 202
Columbus, Ohio 43215-4183
(614) 466-2650

RESOLVIENDO DESACUERDOS

Qué sucede cuando usted está en desacuerdo sobre la identificación, evaluación, colocación o la provisión de FAPE?

Puede haber un tiempo cuando usted y el distrito escolar estén en desacuerdo. Muchos desacuerdos pueden ser resueltos por la comunicación con el maestro de su niño, principal u otro personal del distrito escolar. Hay también procedimientos establecidos por reglas y regulaciones federales y estatales para tratar sus preocupaciones incluyendo:

- Conferencia del caso,
- Revisión administrativa,
- Mediación,
- Audiencia imparcial del proceso debido, y
- Procedimientos para querrelas del estado

Sin embargo, usted puede seleccionar ir directamente a una audiencia imparcial del proceso debido o una querrela del estado. El distrito escolar también tiene esta opción de ir directamente a una audiencia.

Conferencia del caso

Una conferencia del caso es un procedimiento informal usado para proveerle a usted y al distrito escolar con una oportunidad para discutir y resolver asuntos relacionados con la provisión de servicios educativos apropiados para su niño. Si usted desea tener una conferencia con el maestro de su niño u otro miembro del personal escolar, llame al principal del edificio en que su niño está matriculado.

Revisión administrativa

Usted tiene el derecho para presentar querrelas al superintendente relacionadas con la evaluación y colocación de su niño, y la provisión de servicios educativos apropiados para su niño. El proceso de revisión administrativa es como sigue:

- Cuando el superintendente recibe su petición escrita, usted será contactado para planear una reunión, sin tardanza indebida, y en un tiempo y lugar mutuamente conveniente (no necesariamente en el edificio escolar).
- Usted y el distrito escolar tienen el derecho para invitar a que otros participen en la revisión administrativa, incluyendo consejeros legales.
- Todos los esfuerzos deberan ser hechos para resolver cualquier desacuerdo en la revisión administrativa.
- El superintendente debera notificar a todas las partes, por escrito, de la decisión de él o ella dentro de 20 días después de la revisión.

MEDIACION

Qué es mediación?

Mediación es un proceso voluntario para la resolución de disputas entre dos partes. En orden de que la mediación ocurra, ambas partes deben acordar el mediar sus preocupaciones antes del empezar del proceso de mediación. El proceso de mediación es facilitado por una tercera parte entrenada e imparcial, el mediador, quien ayuda a las partes a comunicar sus preocupaciones en un esfuerzo para alcanzar una solución mutuamente aceptable. Los procesos de la mediación son confidencial y por lo tanto no pueden ser usados en ninguna audiencia futura o citación en la corte de ley. La mediación es autorizada por 34 C.F.R. Sección 300.506.

Cuáles son los beneficios de la mediación?

- Los padres y oficiales del distrito escolar conjuntamente desarrollan un acuerdo final mejor que un individuo de afuera.
- Las partes trabajan juntas y están en control del resultado.
- Un acuerdo mutuo alcanzado por ambas partes resulta en una satisfacción mayor para todas las partes.
- La mediación provee una oportunidad para las partes entender diferentes puntos de vista.
- La mediación es menos costosa y las disputas son resueltas más rápidas que en un procedimiento tradicional legal.
- Los acuerdos escritos alcanzados através de la resolución mutua frecuentemente resulta en altos índices de conformidad.

Qué debo saber sobre la mediación?

Los siguientes puntos son importantes para saber sobre la mediación:

- La mediación no puede negar o atrazar su derecho para una audiencia del proceso debido o cualquier otros derechos bajo IDEA.
- Las discusiones que ocurran durante la mediación deberan ser confidencial y no pueden ser usadas como evidencia en cualquier audiencia imparcial del proceso debido o proceso civil.
- Ninguna parte de la mediación debera ser electrónicamente grabada.
- El mediador puede que no sea un empleado de un distrito escolar o agencia estatal que esté proveyendo servicio directo para los estudiantes.
- Si de otra manera el mediador cualifica, él/ella no puede ser eliminado solamente porque él/ella está pagado por la agencia.
- El mediador no debe tener un conflicto o interés personal o profesional.
- Ambos usted y el distrito escolar deben estar envueltos en la selección de mediadores y acordar con la selección.
- El Departamento de Educación de Ohio mantiene una lista de mediadores cualificados que son conocedores en las leyes y regulaciones relacionadas con la provisión de educación especial y servicios relacionados.
- El mediador puede no ser llamado como un testigo en procesos futuros.

- El distrito escolar o la agencia designada envuelta en el desacuerdo deberá enviar un representante que tenga la autoridad para comprometer recursos.
- Si el acuerdo de la mediación requiere un cambio(s) en el IEP de su niño, una reunión del IEP deberá ser efectuada dentro de 20 días, o como acordado en el acuerdo de la mediación.
- Si la disputa es resuelta, cada partido recibirá una copia firmada del acuerdo de mediación a fines de la reunión.
- Si usted pidió una audiencia del proceso debido o archivó una querrela formal por escrito y un acuerdo es alcanzado durante la mediación, usted debe retirar su pedido para la audiencia del proceso debido o petición para una investigación de una querrela. Este retiro podría ser parte del acuerdo de mediación o grabado en una forma separada provista por el mediador.
- Si un acuerdo es alcanzado, el distrito escolar y el padre van a implementar todos los términos del acuerdo.
- El estado deberá cubrir el costo del proceso de mediación incluyendo costos de reuniones.

Cómo puede yo solicitar la mediación?

La mediación está disponible bajo las siguientes condiciones:

- La mediación está disponible sin la necesidad de pedir una audiencia del proceso debido o archivar una querrela formal.
- La mediación está también disponible cuando se archiva para una audiencia del proceso debido o cuando se archiva una querrela formal. En cualquier momento que una petición para una audiencia del proceso debido es hecha por cualquier parte, la Oficina para Niños Excepcionales va a hacer una oferta de mediación para ambas partes. La mediación es provista sin costo para ambas partes.
- Una vez que ambas partes acuerden a la mediación, la Oficina para Niños Excepcionales asignará un mediador.
- El mediador va a comunicarse con ambas partes para acordar la fecha, tiempo, y localidad de la mediación.

A quién puedo yo contactar para solicitar la mediación o obtener información adicional?

Usted puede comunicarse al:
 Departamento de Educación de Ohio
 Oficina para Niños Excepcionales
 Garantías del Procedimiento
 25 South Front St., 2nd. Floor
 Mail Stop #202
 Columbus, Ohio 43215-4183
 Oficina: (614) 466-2650
 Fax: (614) 728-1097
 ODE Cargo Gratis: (877) 644-6338

Es el acuerdo de la mediación un acuerdo obligatorio?

Si una resolución es alcanzada para resolver la disputa a través del proceso de mediación, las partes deberán ejecutar el acuerdo obligatorio legalmente escrito que señala en adelante tal resolución y que:

- Declara que todas las discusiones que ocurrieron durante el proceso de mediación deberán ser confidencial y no pueden ser usadas como evidencia en cualquier subsecuente audiencia del proceso debido o proceso civil;
- Si es firmado por ambos el padre y un representante de la agencia que tiene la autoridad para obligar tal agencia; y
- Es ejecutorio en cualquier corte del estado de jurisdicción competente o en una corte de distrito de los Estados Unidos.

NOTA: Un distrito escolar puede establecer procedimientos para ofrecer a padres y escuelas que escojan el no usar el proceso de mediación, una oportunidad para reunirse con una persona imparcial que está bajo contrato con el centro de entrenamiento e información de Ohio (vea página 22) u otra organización apropiada para la solución de disputas. Esta persona puede explicar los beneficios del proceso de mediación y exhortar a los padres para usarla. La reunión podría ser efectuada en un tiempo y lugar conveniente para los padres. El estado deberá cargar el costo de esta reunión. El distrito escolar no puede negar o retrasar el derecho del padre para una audiencia del proceso debido si el padre falla de participar en esta reunión.

Puede usted obtener que paguen las cuotas de abogado para la mediación?

En el caso de la mediación, el distrito escolar no es responsable del pago de la cuota de abogado a menos

que sea determinado como parte del acuerdo de mediación.

Investigación General

Una investigación puede ser en la forma de una llamada telefónica, carta, correo electrónico o fax. Una investigación es el pedir información sobre el procedimiento para querellas de la Oficina para Niños Excepcionales (OEC), copias de reglas y regulaciones, clarificación de un asunto o un referido para la persona correcta en el distrito, agencia u organización. Una investigación general no es una querella.

Investigaciones sobre la educación pública de un niño con una incapacidad puede ser sometida al Departamento de Educación de Ohio a la siguiente dirección:

Oficina para Niños Excepcionales
Asistente del Director
Garantías del Procedimiento
25 South Front St., 2nd. Floor
Columbus, OH 43215-4183
(614) 466-2650

PROCESOS PARA QUERELLAS

Introducción

Qué puede hacer el proceso para querellas?

El proceso para querella provee un remedio para una violación de la Parte B del Acta para el Mejoramiento Educativo para Individuos con Incapacidades del 2004 (IDEA). Este proceso permite la pronta resolución de querellas sin costo para ninguno de los querellantes o el distrito y puede ser considerado menos adverso que una audiencia del proceso debido.

Dónde usted puede archivar una querella?

Envíe todas las querellas a la siguiente dirección:
Departamento de Educación de Ohio
Oficina para Niños Excepcionales
Sección para Garantías del Procedimiento
25 South Front St., Mail Stop 202
Columbus, OH 43215
Número Gratuita: 1-877-644-6338;
Número local: (614) 466-2650

*Las querellas pre-escolares deben ser sometidas a la Oficina para Niños Excepcionales a la dirección de arriba.

Las querellas pre-escolares van, sin embargo, a ser investigadas por la Oficina de Temprano Aprendizaje y la Escuela de Disponibilidad en colaboración con la Oficina para Niños Excepcionales.

Autorizaciones/Regulaciones

Cuál es la regulación federal que le da autoridad al estado para tener un proceso para querellas?

La autoridad para el procesamiento de las querellas por una agencia estatal es conferida en las regulaciones federales 34 C.F.R. §300.151-§300.153 Procedimiento para la Adopción de Querella Estatal.

Requisitos Generales

Cómo puedo yo archivar una querella?

Una querella escrita y firmada puede ser archivada por cualquiera de las partes, incluyendo un individuo u organización. Las querellas escritas y firmadas pueden también ser archivadas por un individuo u organización de otro estado. La querella escrita y firmada debe ser enviada al Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales a la dirección al frente de este procedimiento para querella. El OEC no va a aceptar:

- Querellas enviadas por fax;
- Querellas enviadas por correo electrónico; o
- Querellas anónimas.

Tengo yo que enviar mi querella para el distrito?

Si, como por 34 C.F.R. §300.153 (c), una copia de la querella debe ser enviada, por el querellante, para el superintendente del distrito escolar en contra de quien la querella ha sido archivada.

Quién puede archivar una querella?

Un padre, organización o tercera parte puede archivar una querella con el OEC. Si la querella es archivada por una tercera parte (otro que el padre) favor de ver "Qué es la Carta de Decisión?" sub-letra "C" abajo.

Qué tiene que incluir mi querella?

La querella debe incluir:

- Una declaración que el distrito escolar público ha violado un requerimiento de ley(s) federal y/o estatal y/o regulaciones que aplican para educación especial.

- Los factores en los que la declaración está basada. Un factor es definido como un evento(s) actual o ocurrencia(s) que haya tomado lugar. Esto incluye una explicación del asunto y la fecha en que el asunto ocurrió;
- Una firma original e información de contacto para el querellante;
- Una solución propuesta del problema para la extensión conocida y disponible para las partes en el momento en que la querella es archivada. Favor de notar que su solución propuesta será tomada en consideración; sin embargo, la resolución final de la querella será determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales. Si alega una violación con respecto a un niño específico, también incluya:
 - El nombre o nombres de los niños envueltos en la querella;
 - La dirección del niño;
 - La dirección del querellante (si es diferente de la dirección del niño);

En el caso de un niño o joven desamparado (dentro del significado de la sección 725(2) del Acta de Asistencia para Desamparados de McKinney-Veto (42 U.S.C. 11434a(2)), incluye:

- Información de contacto disponible para el niño;
- Nombre de la escuela que el niño está asistiendo;
- La querella debe alegar una violación que ocurrió no más de un año previo a la fecha que la querella es recibida;
- La parte archivando la querella debe enviar una copia de la querella al distrito sirviendo al niño al mismo tiempo que la parte archiva la querella con el OEC.

Qué es suficiencia?

En orden de que una querella sea suficiente, la querella que usted archiva debe incluir la información bajo el encabezamiento “Qué tiene que incluir mi querella?” Si su querella no incluye la información necesaria bajo “Qué tiene que incluir mi querella?” el OEC puede considerar su querella “insuficiente”, en total, o en parte. El asunto de suficiencia será determinado por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

Qué pasa cuando mi querella es considerada insuficiente en su totalidad?

Si su querella es considerada insuficiente en su totalidad, la querella será cerrada y una carta de insuficiencia será

enviada a usted con una explicación del porque la querella completa fué considerada insuficiente. La carta de insuficiencia va a incluir una explicación de la información que es necesaria de usted para hacer que la querella sea suficiente. Después de usted recibir la carta de insuficiencia, usted puede incluir la información que faltaba y volver a rearchivar la querella. El volver a rearchivar la querella debe alegar una violación que ocurrió no más de un año previo a la fecha que la querella rearchivada es recibida por el OEC.

Qué pasa cuando mi querella es considerada insuficiente en parte?

Su querella puede ser encontrada insuficiente en parte si a ésta le falta un factor (definido arriba en “Qué tiene que incluir mi querella?”) u otro elemento.

Qué si le falta un factor a mi querella?

Si la querella, en total o en parte, le falta un factor la querella va a ser considerada insuficiente en el asunto donde donde el factor no aparece. La parte de la querella que no incluya un factor no va a ser investigada. Si la querella incluye otro asunto que incluye los factores, esos asuntos van a ser investigados, si éstos caen dentro de la autoridad del OEC. Favor notar que la suficiencia va a ser determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

Qué si le falta otro elemento a mi querella otro que un factor?

El OEC va a emplear una “regla de cinco días.” Si a la querella le falta un elemento otro que un factor, el querellante va a tener cinco días calendario para enviar el elemento por escrito al consejero educativo asignado a la querella. El consejero educativo asignado a la querella va a comunicarse con el querellante y le va a informar al querellante que le falta un elemento. Entonces el querellante tiene cinco días desde el punto de contacto con el consejero educativo para enviar la información necesaria al consejero educativo. Si el elemento que falta no es enviado al consejero educativo asignado a la querella dentro de cinco días la querella va a ser cerrada.

Quién determina si los asuntos en la querella original van a ser investigados?

El OEC va a determinar los asuntos y si los asuntos van a ser investigados.

Quién determina la citación legal?

El OEC va a determinar que ley ha sido alegadamente violada y que citación legal va a ser usada en la investigación.

Cómo puedo yo saber que el OEC ha recibido mi querella?

Dentro de cinco días laborales del OEC haber recibido la querella escrita y firmada una carta de reconocimiento va a ser enviada a la persona archivando la querella. La carta va a ser enviada también a las siguientes partes si son diferentes de la persona que está archivando la querella:

- El padre/guardian;
- El estudiante, si el estudiante ha alcanzado la mayoría de edad; y
- El superintendente del distrito escolar.

Qué la carta de reconocimiento puede incluir?

La carta de reconocimiento va a incluir la siguiente información:

- Aviso de la fecha que el OEC recibió la querella;
- Identificación del consejero educativo asignado que va a investigar la querella;
- Aviso de una oportunidad para las partes o, como es apropiado, un querellante de la tercera parte para proveer información adicional;
- Advierta que una Carta de Decisión va a ser emitida dentro de 60 días calendario de la fecha que el OEC recibió la querella a menos que una extensión sea otorgada en cuyo caso la carta de decisión va a ser emitida en la fecha nombrada en la carta de extensión. Si la querella es retenida en suspenso pendiente al resultado de una audiencia del proceso debido la línea de tiempo de 60 días va a comenzar en la fecha que el oficial de audiencia determine o por retiro o retiro del pedido del proceso debido; y
- Advierta de la oportunidad para las partes para comprometerse en la mediación de la querella.

*Si asesoría legal representa cada parte esa va a ser la responsabilidad del asesor de cada parte el comunicarse con el consejero educativo y pedir que copias de toda la correspondencia sean enviadas para asesoría legal.

Puede el distrito ofrecer una propuesta para el padre para resolver la querella previo a que el OEC emita una carta de decisión?

Si, el distrito puede ofrecer al padre una propuesta para resolver la querella previo a la carta de decisión ser emitida (favor de ver abajo “Qué es una Carta de Decisión”).

Pueden las partes envueltas en una querella mediar los asuntos de la querella usando los mediadores del OEC?

Si, si usted desea mediar los asuntos que están en su querella usando un mediador del OEC favor de notificar al consejero educativo asignado para la querella.

NOTA: La palabra “parte” o “partes” como es usada en este documento y para el propósito de mediación relacionada con una querella, se refiere al padre/guardian, estudiante (si los estudiantes han alcanzado la mayoría de edad), el superintendente del distrito escolar y el director o coordinador de educación especial. La palabra “querellante” es usada para denotar cualquier persona o entidad no incluida en la definición de “parte” o “partes.”

Qué pasa en la investigación de una querella?

El OEC debera conducir una investigación de la querella que debera incluir una revisión de toda la documentación relevante y puede incluir una investigación en el sitio.

La Carta de Decisión va a ser emitida dentro de 60 días calendario de la fecha que la querella escrita y firmada fué recibida por el OEC. Como por 34 CFR §300.152 (b)(1), una extensión de tiempo puede ser concedida por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales cuando puede ser establecido que circunstancias excepcionales justifican un retraso, incluyendo una mediación o medios alternativos de resolución de disputas. Las circunstancias excepcionales van a ser determinadas por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales en una base de caso-por-caso.

Si la querella también es el sujeto de una audiencia del proceso debido o si la querella contiene múltiples asuntos del que uno o más son parte de una audiencia del proceso debido, el OEC va a retener la querella de esos asuntos de la querella, que son parte de la audiencia del proceso debido, en suspensión hasta el final de la audiencia del proceso debido. Cuando el oficial de la audiencia del proceso debido emita una decisión, o la audiencia sea retirada o disuelta, los asuntos de la querella van a ser revisados. Si hay asuntos en la querella, que no fueron tratados en el proceso de la audiencia, esos asuntos van a

ser investigados dentro de una línea de tiempo de 60 días comenzando en la fecha que el oficial de audiencia emitió una decisión final o que la petición del proceso debido fue retirada o disuelta.

Tras la conclusión de la investigación, el OEC va a determinar si el distrito cumplió con las leyes aplicables para la educación especial y regulaciones. La determinación de cumplimiento o no-cumplimiento en cada asunto deberá ser basado en los factores y leyes aplicables, regulaciones o estándares. El OEC deberá notificar a las partes, por escrito, de las decisiones y las bases para tal decisiones.

Qué es una carta de alegaciones?

La Carta de Alegaciones identifica los asuntos alegados encontrados en la carta de la querrela y va también a resumir la documentación requerida que el distrito va a necesitar proveer en orden de ayudar al OEC a tomar una determinación de cumplimiento o no-cumplimiento. El padre/guardian, querrelante de tercera parte, y el estudiante, si el estudiante ha alcanzado la mayoría de edad, puede también proveer para la fecha de vencimiento indicada cualquier documentación relevante. La carta va a especificar la fecha para la que toda documentación debe ser sometida.

La Carta de Alegaciones original es enviada para el superintendente de distrito con una copia enviada para el padre/guardian y el estudiante, si el estudiante ha alcanzado la mayoría de edad como también como un querrelante de tercera parte, si es aplicable.

Qué es la Carta de Decisiones?

La Carta de Decisiones vuelve a plantear los asuntos alegados, resume los factores provisto por ambas partes relacionados con el asunto alegado y formula una conclusión en cuanto de todos modos el distrito está en cumplimiento con respecto el alegado asunto. La Carta de Decisiones va a resumir la acción correctiva requerida por el distrito para tratar cualquier comportamiento fuera de cumplimiento así como de todos modos el distrito va a comprometerse en cualquier otra actividad investigativa.

El OEC envía una Carta de Decisiones simultáneamente para el padre/guardian, el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad, y el superintendente del distrito.

Si un querrelante de tercera parte archivó la querrela, el querrelante de tercera parte va a recibir una carta

informándole que OEC ha concluido su investigación de la querrela. La información personalmente identificable sobre el estudiante puede ser liberada para un querrelante de tercera parte u otra persona o entidad solo con el consentimiento escrito del padre o autorizado por IDEA, el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), o ley estatal.

La Carta de Decisiones resume los asuntos de la querrela y resultados de la investigación del OEC. Por C.F.R. §300.151-§300.153, el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales, emitió una decisión escrita que trata lo siguiente:

- Si el distrito es encontrado en cumplimiento, el archivo de la querrela es cerrado.
- Si el distrito es encontrado en no-cumplimiento, la Carta de Decisiones deberá especificar la acción(s) correctiva requerida a ser tomada por el distrito. El archivo de la querrela permanece abierto hasta que la acción correctiva sea completada. Toda acción correctiva es para ser completada dentro de un año de la fecha de la carta de decisiones excepto si existen circunstancias excepcionales que puedan requerir un período de tiempo más largo. Esta determinación va a ser hecha en una base de caso por caso por el OEC.

El OEC revisa la acción correctiva del distrito para cumplimiento. Una vez que la acción correctiva es resuelta para la satisfacción del Departamento de Educación de Ohio, el OEC va a cerrar la querrela.

Si el distrito no puede cumplir con el proceso de querrela o la acción correctiva, sanciones, como es apropiado van a ser implementadas por el OEC.

PROCESO DEBIDO

Qué es una audiencia imparcial del proceso debido?

Una audiencia imparcial del proceso debido es un procedimiento formal administrativo que es efectuado para resolver desacuerdos. Los desacuerdos pueden ser sobre la identificación, evaluación o colocación de su niño, o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para su niño. Una audiencia imparcial del proceso debido puede ser solicitada por los padres, el distrito escolar u otra agencia pública (e.g., juntas de incapacidad mental y física del condado, centros del desarrollo, y el Departamento de Servicios Juveniles).

Un oficial de audiencia imparcial (IHO) va a conducir la audiencia. El IHO no puede ser un empleado del distrito escolar, del Departamento de Educación de Ohio, o cualquier agencia pública envuelta en la educación o cuidado de su niño. También, el IHO no puede tener un interés personal o profesional que pueda interferir con la objetividad de él o de ella. El costo del oficial de audiencia es pagado por el distrito escolar. Sin embargo, el oficial de audiencia no es considerado un empleado del distrito escolar solamente porque él o ella es pagado por el distrito escolar para servir como un oficial de audiencia.

En Ohio, un oficial de audiencia debe ser un abogado y es requerido que complete un período de entrenamiento provisto por el ODE. Los distritos escolares del estado y local mantienen una lista de oficiales de audiencia y sus cualificaciones. Cada agencia pública debera también mantener esta lista.

Cómo puedo yo solicitar una audiencia imparcial del proceso debido?

Usted solicita una audiencia del proceso debido archivando un aviso de querrela del proceso debido y solicitud de audiencia. Su solicitud debe ser por escrito, y el pedido debe ser enviado al superintendente del distrito de residencia del niño y una copia enviada para la Garantía del Procedimiento, Departamento de Educación de Ohio, 25 South Front St., 2nd Floor, Columbus, Ohio 43215-4183; (614) 466-2650; fax (614) 728-1097. El aviso de la querrela del proceso debido debera:

- Proveer el nombre de su niño;
- Decir la dirección de la residencia del niño;
- Decir el nombre de la escuela que el niño está asistiendo;
- En el caso de un niño o joven desamparado (dentro del significado de la sección 725(2) del Acta de Asistencia a Desamparados de McKinney-Vento (42 U.S.C. 11434a(2)), provea la información disponible para contacto para el niño y el nombre de la escuela que el niño está asistiendo;
- Proveer una descripción de la naturaleza del problema del niño relacionada con la iniciación propuesta o rechazada o cambio de la identificación, evaluación, o colocación educativa del niño, o la provisión de una educación pública apropiada y gratuita para el niño;
- Incluir los factores relacionados con el problema arriba indicado;
- Ofrecer una resolución propuesta para el problema a la extensión conocida y disponible para usted en el momento.

El término “aviso de la querrela del proceso debido” es usado en el contexto de una petición para audiencia del proceso debido. En cualquier momento en que una querrela del proceso debido ha sido recibida, usted debe tener una oportunidad para una audiencia imparcial del proceso debido. Usted puede completar y someter la forma del ODE “Aviso de la Querrela del Proceso Debido y Petición para una Audiencia del Proceso Debido,” o usted puede preparar y someter su propio aviso de la querrela del proceso debido por escrito y pedir por una audiencia del proceso debido. El uso de la forma no es requerido. La forma es incluida y es puesta en el Web site de ODE en www.ode.state.oh.us, palabra clave: proceso debido.

NOTA: Usted puede que no tenga una audiencia del proceso debido hasta que usted, o el abogado que lo representa a usted, archive un aviso de la querrela del proceso debido que incluya toda la información requerida por la regulación federal en 34 C.F.R. Sección 300.508.

Hay algunas limitaciones en los problemas que yo puedo plantear en la audiencia del proceso debido?

Usted no puede que plantee problemas en la audiencia del proceso debido que no fueran planteadas en su aviso de la querrela del proceso debido que usted ya archivó.

Puedo archivar yo una queja debida separada del proceso en un asunto que yo no levanté en una queja debida del proceso que yo ya archivé?

Si. Usted puede archivar una queja debida separada del proceso en un asunto separa de una queja debida del proceso que usted ya archivó.

Cuál es el plazo para solicitar una audiencia imparcial del proceso debido?

Usted debe pedir una audiencia imparcial del proceso debido dentro de dos años de la fecha que usted supo o que debiera haber sabido sobre la alegada acción que forma la base de su aviso para la querrela del proceso debido, excepto que el tiempo limite debera no aplicar para usted si usted fué prevenido de solicitar la audiencia debida para:

- Especificas misrepresentaciones por el distrito escolar que que han resuelto el problema formando las bases de su querrela del proceso debido; o
- La retención de información del distrito escolar para usted que fué requerida bajo esta parte para ser provista a usted.

Va a ser suficiente mi aviso de la querrela del proceso debido para permitirme tener una audiencia del proceso debido? Qué pasa si el distrito escolar cree que mi aviso de la querrela del proceso debido no es suficiente?

Su aviso de la querrela del proceso debido debera ser considerado ser suficiente para permitirle a usted tener una audiencia del proceso debido a menos:

- Dentro de 15 días de recibir su aviso de la querrela del proceso debido, el distrito escolar notifica al oficial de audiencia y a usted por escrito que el distrito escolar cree que su aviso de la querrela del proceso debido no ha reunido los requerimientos que aplican para el aviso de la querrela. (El distrito escolar debera enviar una copia de la notificación para la Garantía del Procedimiento, Oficina para Niños Excepcionales, Departamento de Educación de Ohio, 25 South Front St., 2nd Floor, Columbus, Ohio 43215-4183, fax (614) 728-1097.
- El distrito escolar debera comunicarse con las Garantías del Procedimiento, Oficina para Niños Excepcionales, ODE, para el nombre del oficial de audiencia si el distrito no ha recibido ya esta información del OEC (614-466-2650).
- Dentro de cinco días después de recibir esta notificación del distrito escolar, el oficial de audiencia debera determinar si el aviso de la querrela del proceso debido en su face reúne los requerimientos que aplican para el aviso de la querrela del proceso debido.
- Después de hacer esta determinación, el oficial de audiencia inmediatamente debera notificarle a usted y al distrito escolar por escrito de la determinación de él/ella.

Qué puedo yo hacer si el distrito ha archivado un aviso de la querrela del proceso debido y petición para una audiencia del proceso debido, y yo creo que el aviso para la querrela del proceso debido del distrito no es suficiente?

El aviso de la querrela del proceso debido debera ser considerado suficiente a menos:

- Dentro de 15 días de recibir el aviso de la querrela del proceso debido, usted notifica al oficial de audiencia y al distrito por escrito que usted cree que el aviso para la querrela del proceso debido no reunió los requerimientos que aplican para el aviso de la querrela. (Enviar una copia de su notificación para la Garantía del Procedimiento, Oficina para Niños Excepcionales, Departamento de Educación de Ohio, 25 South Front St., 2nd Floor, Columbus, Ohio 43215-4183; fax (614) 728-1097.)

- Comunicarse con Garantía del Procedimiento, Oficina para Niños Excepcionales, ODE, prontamente para el nombre del oficial de audiencia quien usted debe contactar si usted ya no ha recibido esta información del OEC (teléfono 614-466-2650).
- Dentro de cinco días después de recibir su notificación, el oficial de audiencia debera determinar si el aviso de la querrela del proceso debido en su face reúne los requerimientos que aplican para el aviso de la querrela del proceso debido.
- Después de tomar esta determinación, el oficial de audiencia debera inmediatamente notificarle a usted y al distrito escolar por escrito de la determinación de él/ella.

Puedo yo corregir mi aviso de la querrela del proceso debido?

Usted puede corregir su aviso de la querrela del proceso debido solo si:

- El distrito escolar consiente por escrito a la corrección y la oportunidad sea dada para resolver la querrela del proceso debido através de una reunión de resolución; o
- El oficial de audiencia otorga el permiso, excepto que el oficial de audiencia puede solo otorgar tal permiso en cualquier momento no más tarde de 5 días antes de que ocurra la audiencia del proceso debido.

NOTA: Si usted archiva una querrela del proceso debido corregida, la línea de tiempo para la reunión de resolución y el período de tiempo para resolver la querrela del proceso debido empieza de nuevo con el archivo de la corrección de la querrela del proceso debido.

Si el distrito escolar es la parte que archiva la querrela del proceso debido, puede el distrito corregir su querrela?

El distrito escolar puede corregir su aviso de la querrela del proceso debido solo si:

- Su consentimiento por escrito para la corrección y la oportunidad dada para resolver la querrela del proceso debido através de una reunión de resolución; o
- El oficial de audiencia otorga permiso, excepto que el oficial de audiencia puede solo otorgar tal permiso en cualquier momento no más tarde de cinco días antes de que la audiencia del proceso debido ocurra.

NOTA: Si el distrito escolar archiva una querrela del proceso debido corregida, la línea de tiempo para la reunión de resolución y el período de tiempo para resolver la querrela del proceso debido empieza de nuevo con el archivo de la corrección de la querrela del proceso debido.

Qué el distrito escolar va a hacer después que reciba mi querrela del proceso debido?

Si el distrito escolar no le ha enviado un aviso previo escrito relacionado con la cuestión sujeta contenida en su aviso de la querrela del proceso debido, el distrito escolar debe, dentro de los 10 días de recibir su querrela del proceso debido, enviarle a usted una contestación que incluye:

- Una explicación del porque la agencia propone o rechaza el tomar la acción levantada en la querrela;
- Una descripción de otras opciones que el equipo IEP consideró y las razones porque esas opciones fueron rechazadas;
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, estudio, registro, o reporte que la agencia usó como base para la acción propuesta o rechazada; y
- Una descripción de los otros factores que son relevantes para la acción propuesta o rechazada del distrito escolar.

SUFICIENCIA: Una contestación por el distrito escolar no debera ser construida para impedir el distrito escolar de afirmar que su aviso de la querrela del proceso debido fué insuficiente, donde es apropiado.

Tras el recibo de su solicitud, el distrito escolar va a proveerle a usted con una copia de *De Quién es Esta IDEA? Una Guía de Recursos para los Padres*.

Si el distrito escolar pide una audiencia imparcial del proceso debido, usted va a recibir una aviso escrito y una copia de *De Quién es Esta IDEA? Una Guía de Recursos para los Padres*.

Después que una audiencia imparcial del proceso debido es solicitada:

- Se le informará a usted sobre la disponibilidad de la mediación y va a ser provista con información sobre la mediación.
- Si usted solicitó la audiencia del proceso debido, el distrito escolar va a convenir una reunión de resolución como discutido en detalle abajo.
- La Oficina para Niños Excepcionales va a enviarle a usted y al distrito escolar una lista de los nombres de

tres oficiales de audiencia imparcial del proceso debido y sus calificaciones.

- Usted y el distrito escolar va a tener la oportunidad para acordar sobre un oficial de audiencia imparcial del proceso debido. Si usted está de acuerdo, el distrito escolar va a comunicarse con la Oficina para Niños Excepcionales con el nombre del oficial de audiencia imparcial del proceso debido acordado.
- Si usted y el distrito escolar no están de acuerdo en un oficial de audiencia imparcial del proceso debido, el distrito escolar debe notificar la Oficina para Niños Excepcionales inmediatamente. La Oficina para Niños Excepcionales va entonces a nombrar a un oficial de audiencia imparcial del proceso debido de la lista que usted recibió.
- Si, dentro de los 10 días de la envío certificado de la lista de oficiales de audiencia, la Oficina para Niños Excepcionales no recibe notificación que usted y el distrito han acordado en el nombre de un oficial de audiencia en la lista, la Oficina para Niños Excepcionales va a nombrar un oficial de audiencia de la lista.
- Si usted o el distrito escolar piden una audiencia, el distrito escolar debera informarle a usted de cualquier costo legal gratis o económico u otros servicios relevantes disponibles en su área.
- Arreglos para la localidad, fecha, y tiempo de la audiencia imparcial del proceso debido serán hechos por el personal del distrito escolar.
- Por lo menos cinco días laborales antes de la audiencia imparcial del proceso debido, cada parte debe revelar a todas las otras partes todas las evaluaciones completadas para esa fecha y las recomendaciones basadas en las evaluaciones que las partes ofrecieron y que la parte intenta usar en la audiencia. Si cualquier parte falla en cumplir con este requerimiento, el oficial de audiencia puede excluir esa parte de introducir la evaluación relevante o recomendación en la audiencia sin el consentimiento de la otra parte.
- Una audiencia imparcial del proceso debido va a ser efectuada y una decisión será enviada a cada una de las partes. El distrito escolar debe asegurar que esto pase dentro de 45 días después del período final de la resolución, a menos que una extensión especifica de tiempo más allá de los 45 días haya sido solicitada, por escrito, por usted o el distrito escolar y concedida por el IHO.
- La decisión hecha en una audiencia imparcial del proceso debido es final a menos que una apelación sea archivada por usted o el distrito escolar dentro de 45 días de la notificación de la decisión.

Si el distrito escolar es la parte archivando la querella del proceso debido, que debo yo hacer cuando reciba una copia de la querella del proceso debido?

Dentro de los 10 días de recibir la querella del proceso debido del distrito escolar, usted debe enviar al distrito escolar una respuesta que trate específicamente los asuntos levantados en el aviso de la querella del proceso debido del distrito escolar.

Qué es lo que envuelve la reunión de resolución?

Si usted solicitó la audiencia del proceso debido, una sección de resolución va a tomar lugar.

REUNION DE RESOLUCION: Previo a la iniciación de una audiencia del proceso debido, el distrito escolar deberá convocar a una reunión con usted y el miembro relevante u miembros del equipo IEP que tengan conocimiento específico de los factores identificados en la querella como sigue:

- La reunión debe ser efectuada dentro de 15 días (7 días si la petición es acelerada) de recibir aviso de su querella del proceso debido.
- La reunión debe incluir un representante de la agencia pública que tiene autoridad para tomar decisiones en nombre de esa agencia.
- La reunión no puede incluir a un abogado del distrito escolar a menos que usted esté acompañado de un abogado.
- El propósito de la reunión es para que usted discuta su querella del proceso debido, y los factores que forman la base de la querella, así que el distrito escolar tenga la oportunidad para resolver la disputa que es la base para la querella, a menos que usted y el distrito escolar acuerden por escrito renunciar a tal reunión o acuerden usar el proceso de mediación descrito en la sección de mediación de esta guía.

Si el distrito escolar pide una audiencia del proceso debido, está requerido el distrito a convocar una reunión de resolución, y hay un período de resolución de 30 días antes de la línea de tiempo para que la emisión de la decisión de la audiencia comience?

No. Cuando un distrito escolar pide una audiencia del proceso debido, no hay requerimiento para una reunión de resolución y un período de resolución de 30 días. Por lo tanto, si un distrito pide una audiencia del proceso debido, la línea de tiempo para emitir una decisión de la audiencia comienza cuando usted recibe aviso de la querella del proceso debido del distrito.

Dentro de 45 días después que usted recibe aviso de la querella del proceso debido del distrito escolar, la audiencia debe ser efectuada, una decisión de la audiencia alcanzada, y una copia de la decisión enviada a menos que una extensión de la línea de tiempo haya sido concedida por el oficial de audiencia en la petición escrita de cada parte.

Si mi querella es resuelta en la reunión de resolución, cuál es el próximo paso?

ACUERDO DE ARREGLO ESCRITO: Si una resolución para la disputa es alcanzado en la reunión de resolución, usted y el distrito escolar deben de ejecutar un acuerdo obligatorio legalmente que es:

- Firmado por usted y un representante del distrito escolar que tenga la autoridad para obligar al distrito escolar; y
- Aplicable en cualquier corte del estado de jurisdicción competente o en una corte de distrito de los Estados Unidos.

PERIODO DE REVISION: Si usted y el distrito escolar ejecutan un acuerdo de arreglo escrito, ya sea usted o el distrito escolar pueden anular el acuerdo dentro de tres días laborales de la ejecución del acuerdo.

Qué pasa si mi querella no es resuelta através de la sesión de resolución?

Si el distrito escolar no ha resuelto la querella para su satisfacción dentro de 30 días del recibo de la querella del proceso debido, la audiencia del proceso debido puede ocurrir, y todas las líneas de tiempo aplicables para una audiencia del proceso debido (45 días) deberán comenzar, a menos que aplique un ajuste al período de resolución de 30 días.

Qué pasa si yo no participo en la reunión de resolución?

A menos que usted y el distrito escolar conjuntamente hayan acordado renunciar al proceso de resolución o al uso de mediación del estado, su falta para participar en la reunión de resolución va a retrasar la línea de tiempo para el proceso de resolución y la audiencia del proceso debido hasta que la reunión sea efectuada.

Qué pasa al final del período de resolución si yo no puedo participar en la reunión de resolución?

Si el distrito escolar después de haber hecho esfuerzos razonables es incapaz de obtener su participación en la reunión de resolución (y documentarlo), el distrito escolar puede, en la conclusión del período de 30 días (15 días si un aceleramiento es pedido), pedir que un oficial de audiencia desuelva su querrela del proceso debido.

Qué pasa si el distrito escolar falla para convocar la reunión de resolución o falla para participar en la reunión de resolución?

Si el distrito escolar falla para convocar la reunión de resolución dentro de 15 días (7 días si un aceleramiento es pedido) de recibir el aviso de su querrela del proceso debido o falla para participar en la reunión de resolución, usted puede buscar la intervención del oficial de audiencia para comenzar la línea de tiempo de 45 días de la audiencia del proceso debido.

Cuándo comienza la línea de tiempo de 45 días de la audiencia del proceso debido?

Cuando usted pide una audiencia del proceso debido, la línea de tiempo de 45 días para la audiencia del proceso debido comienza al final del período de resolución de 30 días, excepto que el período de resolución de 30 días deberá ser ajustado y la línea de tiempo de 45 días deberá empezar después de uno de los siguientes eventos:

- Ambas partes acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución;
- Después de que empiece cada reunión de mediación o de resolución pero antes del final del período de 30 días, las partes acuerdan por escrito que ningún acuerdo es posible; o
- Si ambas partes acuerdan por escrito continuar la mediación al final del período de resolución de 30 días, más tarde, el padre o el distrito escolar se retira del proceso de mediación.

Si la audiencia del proceso debido prosigue, cuáles son mis derechos?

Si usted está envuelto en una audiencia imparcial del proceso debido, usted tiene el derecho para:

- Tener presente al niño que es el sujeto de la audiencia;
- Abrir la audiencia para el público;
- Estar acompañado y aconsejado por un consejero y por individuos con conocimiento o entrenamiento especial

con respecto a los problemas de niños con incapacidades;

- Presentar evidencia y confrontar, interrogar, e imponer la asistencia de testigos;
- Prohibir la introducción de cualquier evidencia en la audiencia que no haya sido revelada a usted por lo menos cinco días laborales antes de la audiencia;
- Obtener un registro de la audiencia, grabado, escrito, o a opción suya, electrónico;
- Obtener por escrito, o a opción suya, los resultados electrónicos de factores y decisiones; y
- Hacer que el registro de la audiencia y los resultados de factores y decisiones sean provisto para usted sin costo alguno.

Cómo va el oficial de audiencia a hacer la decisión de él/ella?

EN GENERAL: Sujeto a la provisión para los asuntos del procedimiento abajo, una determinación del oficial de audiencia de si un niño recibe una educación apropiada y gratuita (FAPE) debe ser hecha en bases reales.

ASUNTOS DEL PROCEDIMIENTO: En asuntos de alegaciones de una violación del procedimiento, un oficial de audiencia puede encontrar que su niño no recibió un FAPE solo si las insuficiencias del procedimiento:

- Impidieron el derecho de su niño a FAPE;
- Impidieron significativamente su oportunidad para participar en el proceso de la toma de decisión relacionada con la provisión de una FAPE para su niño; o
- Causó una privación de beneficios educativos.

REGLA DE CONSTRUCCION: Nada en esta provisión deberá ser construido para impedir un oficial de audiencia de ordenar a un distrito escolar a obedecer con los requerimientos del procedimiento.

REGLA DE CONSTRUCCION: Nada perteneciente a la audiencia deberá ser construido para afectar su derecho para archivar una apelación con el Departamento de Educación de Ohio.

Cuál es el estado de su niño durante la acción del proceso debido?

- A menos que su niño esté en una colocación educativa alternativa interina (IAES), mientras usted está esperando por la decisión de una audiencia del proceso debido, revisión, o proceso judicial, su niño debe permanecer en la colocación educativa presente de él o ella a menos que usted y el estado o el distrito escolar

acuerden otra cosa. Esto es referido como “no moverse.”

- Si la querrela del proceso debido envuelve una aplicación para la admisión inicial para la escuela pública, el niño, con el consentimiento de los padres, debe ser puesto en la escuela pública hasta la conclusión de todos los procesos.
- Si la querrela envuelve una aplicación para servicios iniciales bajo la Parte B de un niño que está transitando de la Parte C a la Parte B y no es más elegible para los servicios de la Parte C porque el niño cumplió tres años de edad, la agencia pública no está requerida a proveer los servicios de la Parte C que el niño ha estado recibiendo. Si el niño es encontrado elegible para educación especial y servicios relacionados bajo la Parte B y el padre consiente para la provisión inicial de la educación especial y servicios relacionados, entonces la agencia pública debe proveer esa educación especial y servicios relacionados que no están en disputa entre el padre y la agencia pública.
- Si el oficial de audiencia en una audiencia del proceso debido u oficial de revisión a nivel estatal en una revisión de nivel estatal acuerda con los padres del niño que un cambio en la colocación es apropiado, esa colocación debe ser tratada como un acuerdo entre el Estado y los padres para propósitos de no-moverse bajo la primera bala de arriba.

Qué si usted o el distrito escolar están en desacuerdo con la decisión?

Si usted o el distrito escolar están en desacuerdo con la decisión hecha por el oficial de audiencia, cualquiera de las partes agraviadas pueden apelar por escrito al Departamento de Educación de Ohio. La carta de apelación debe ser enviada para la Junta de Educación Estatal al cuidado de las Garantías del Procedimiento, Oficina para Niños Excepcionales, Departamento de Educación de Ohio dentro de 45 días de la notificación de la decisión del oficial de audiencia. Tras el recibo de la carta de apelación, el Departamento de Educación de Ohio va a nombrar un oficial de revisión de nivel estatal (SLRO) para conducir una revisión imparcial de la decisión del oficial de audiencia. El SLRO:

- Examina el registro completo de la audiencia imparcial del proceso debido;
- Asegura que los procedimientos en la audiencia imparcial del proceso debido sean consistentes con los requerimientos del proceso debido;
- Busca evidencia adicional, si es necesario. Si una audiencia es efectuada para recibir evidencia adicional,

los derechos de la audiencia imparcial del proceso debido aplican (Vea la página 33);

- Puede garantizar extensiones específicas de tiempo si usted o el distrito escolar hacen un pedido;
- Hace una decisión independiente tras la conclusión de la revisión.

El estado debiera asegurar que una decisión independiente sea alcanzada en una apelación de la revisión a nivel estatal y que una copia escrita o registro electrónico de palabra-por-palabra, a su opción, de los encuentros y decisión sea enviada a todas las partes dentro de 30 días después del recibo de la petición para una apelación, a menos que cualquier parte pida una extensión de esta línea de tiempo y que la extensión sea concedida, por escrito, por el SLRO. La decisión hecha por el SLRO es final. Sin embargo, si usted sigue desatisfecho con los encuentros y decisión hecha en una revisión a nivel estatal, usted tiene el derecho de someter una acción civil en la corte estatal o federal sin consideración de la cantidad en controversia. Usted puede someter una acción civil:

- En una corte de distrito de los Estados Unidos dentro de 90 días de la fecha de la decisión del oficial de revisión de nivel estatal; o
- En la corte de primera instancia del condado en que el distrito escolar de residencia del niño está localizado dentro de 45 días de la notificación de la orden del oficial de revisión de nivel estatal.

En cualquier acción civil, la corte:

- Recibe los registros de los procesos administrativos;
- Escucha evidencia adicional a petición de una parte; y
- Basando su decisión en el predominio de la evidencia, concede la ayuda que la corte determina como apropiada.

Tengo yo que pagar los honorarios de mi propio abogado?

Usted es responsable de pagar su propio abogado y los costos del testigo experto. Sin embargo, si usted prevalece en cualquier acción o proceso con respecto a la audiencia del proceso debido, usted tiene el derecho para pedir que la corte le conceda honorarios razonables de abogado como parte de la decisión. La corte va a determinar la cantidad.

En adición a padres que son la parte prevaleciente, las siguientes partes prevalecientes pueden también cualificar para honorarios de abogado. La corte, a su discreción,

puede conceder honorarios razonables de abogado como parte de los costos para las siguientes partes adicionales:

- Para una parte prevaleciente que es una agencia educativa estatal o distrito escolar?LEA en contra del abogado de un padre que archiva una querrela o causa de acción subsecuente que es frívola, irracional, o sin fundamento, o en contra del abogado de un padre que continua litigando después que la litigación claramente se volvió frívola, irracional, sin fundamento; o
- Para una agencia educativa estatal prevaleciente o distrito escolar/LEA en contra del abogado de un padre, o en contra del padre, si la petición del padre para una audiencia del proceso debido o causa de acción subsecuente fué presentada por cualquier propósito impropio, tal como para acosar, para causar un atraso innecesario, o para aumentar innecesariamente el costo para la litigación.

Reunión para el Equipo IEP; Reunión de Resolución

Los honorarios de abogado pueden no ser concedidos con relación a cualquier reunión del equipo IEP a menos que la reunión sea convocada como resultado de un proceso administrativo o acción judicial, o a la discreción del estado para una mediación estatal. Una reunión de resolución no deberá ser considerada: (a) una reunión convocada como resultado de una audiencia administrativa o acción judicial; o (b) una audiencia administrativa o acción judicial para propósitos de honorarios de abogado.

Parte B Fondos

Los fondos bajo la Parte B de IDEA no pueden ser usados para pagar los honorarios de abogado o los costos de una parte relacionada con cualquier acción o proceso bajo la Sección 615 de IDEA y la subparte E de la regulación federal en 34 C.F.R. Parte 300. La prohibición anterior no puede impedir a una agencia pública de usar fondos bajo la Parte B de IDEA por conducir una acción o proceso bajo la Sección 615 de IDEA.

No Bono o Multiplicador

No bono o multiplicador puede ser usado en calcular la cantidad concedida de honorarios de abogado por la corte.

Hay a veces tiempo cuando la corte puede no darle honorarios de abogado por servicios realizados después de una oferta de arreglo escrita?

Si, los honorarios de abogado pueden no ser concedidos y los costos relacionados pueden no ser reembolsados en cualquier acción o proceso bajo la sección 615 de IDEA

por servicios realizados subsecuente al tiempo de una oferta de arreglo escrita para usted si:

- La oferta es hecha dentro del tiempo prescrito por la Regla 68 de las Reglas Federales de Proceso Civil o, en el caso de un proceso administrativo, en cualquier momento más de 10 días antes que el proceso comience;
- Usted no aceptó la oferta dentro de 10 días; y
- La corte o el oficial de audiencia administrativa encuentra que la ayuda obtenida finalmente por usted no es más favorable para usted que la oferta del arreglo.

Excepción: Usted puede ser adjudicado con honorarios de abogado y costos relacionados si usted es la parte prevaleciente y usted fué justificado substancialmente en rechazar la oferta de arreglo.

Hay a veces tiempo cuando la corte puede reducir la cantidad de honorarios de abogado por servicios ejecutados después de una oferta de arreglo escrita?

Si, si:

- Usted o su abogado, durante el curso de la acción o proceso, irracionalmente prolongó la resolución final de la controversia;
- La cantidad de los honorarios de su abogado de otra manera autorizada para ser concedida excede exorbitantemente la tarifa por hora prevaleciente en la comunidad para abogados de destrezas, reputación, y experiencia razonablemente comparables por servicios similares;
- El tiempo empleado y servicios legales proporcionados fueron excesivos considerando la naturaleza de la acción o proceso; o
- El abogado representándolo a usted no proveyó al distrito escolar/LEA la información apropiada en el aviso de petición del proceso debido de acuerdo con 34 C.F.R. Sección 300.508.

Excepción: Las provisiones arriba sobre la reducción de honorarios de abogado no aplican en cualquier acción o proceso si la corte encuentra que el Estado o el distrito escolar/LEA irrazionalmente prolonga la resolución final de la acción o procesos o si hubo una violación de la Sección 615 de IDEA.

Cómo puedo yo obtener información adicional sobre el proceso debido?

Para información adicional sobre el proceso debido:

- Referir a la Sección 615 del Acta para el Mejoramiento Educativo de Individuos con Incapacidades del 2004 (IDEA), Ley Pública 108-446, Congreso 108, promulgada el 3 de Diciembre del 2004 (H.R. 1350) y efectiva el 1 de Julio del 2005, 20 U.S.C. 1415; regulaciones federales en el Código 34 de las Regulaciones Federales (CFR) Secciones 300.507-300.518; Secciones 3323.04 y 3323.05 del Código Revisado de Ohio y Reglas 3301-51-05 y 3301-51-08 del Código Administrativo de Ohio (*Estándards Operativos para las Escuelas de Ohio Sirviendo a Niños con Incapacidades*).
- Contactar las Garantías del Procedimiento, Oficina para Niños Excepcionales, ODE, 25 S. Front St., Columbus, Ohio 43215-4183; (614) 466-2650.

DISCIPLINA

Los términos *disciplina* y *castigo* frecuentemente son usados intercambiamente refiriéndose a la práctica del mejoramiento del comportamiento. Contrario al uso popular, sin embargo, los dos no tienen el mismo significado. De hecho, cada uno es opuesto al otro ambos en método y resultado. Es importante entender la diferencia para el manejo exitoso del salón de clases y parentaje efectivo. Este entendimiento va a ayudar a los educadores y a los padres a promover un comportamiento más cooperativo, responsable, seguro y saludable para todos los estudiantes.

Castigo, simplemente, es un “arreglo rápido”. El castigo a menudo no puede resolver un problema y, usado en aislamiento, detiene solo el comportamiento inmediato. El castigo requiere pequeños cambios en creencia de parte del niño y generalmente no tiene valor instructivo. El castigo no va a cambiar el comportamiento en largo plazo porque la necesidad básica que causa el comportamiento no ha sido satisfecha. El castigo enfocado en la acción, no la causa, generalmente resulta en el enojo del niño, falta de respeto, venganza o derrota.

Disciplina, sin embargo, en un acercamiento para el cambio de comportamiento a través de planificación, enseñanza y evaluación. La disciplina efectiva provee consecuencias apropiadas y lógicas para comportamientos y resultados a largo plazo y cambios positivos del comportamiento. La verdadera disciplina no se enfoca en el comportamiento aislados, pero es un proceso aprendido

que provee al niño con una variedad de destrezas para ser un estudiante efectivo. La disciplina trata las causas del comportamiento y ayuda a crear un ambiente seguro, de aprendizaje positivo para todos.

La disciplina es firme, justa y apropiada para el comportamiento. Esta requiere compromiso, planificación y solución progresiva de problemas.*

*Exclusiones de: *Estrategias para Desarrollar un Sistema Comprensivo del Manejo del Salón de Clases*

Cuándo puede la remoción de un niño con una incapacidad contar como suspensión?

Una suspensión es cualquier tiempo que su niño no está siendo provisto con FAPE debido a una acción disciplinaria. Los ejemplos pueden incluir:

- Una suspensión formal;
- Una remoción de emergencia;
- Pedirle a usted que recoja a su niño previo al final del día escolar regular;
- Una suspensión del autobús si la transportación es un servicio relacionado en el IEP y no hay transportación alternativa provista. (NOTA: Si su niño asiste a la escuela durante una suspensión de autobús, entonces esos días no cuentan como días de suspensión de la escuela.) Si la transportación no es un servicio relacionado, esta es su responsabilidad el llevar a su niño a la escuela;
- Una suspensión en la escuela cuando los servicios de educación especial no están siendo provistos. Si el IEP de su niño está siendo seguido, la suspensión en la escuela no puede contar hacia los 10 días; o
- Remoción de su niño de su colocación escolar normal de él/ella para otra localidad donde el IEP de su niño no está siendo implementado (i.e., la oficina) por largos períodos de tiempo o por tiempos repetidos.

Si mi niño es suspendido, cuándo puede esto ser considerado un cambio de colocación?

Esto puede ser considerado un cambio de colocación cuando:

- La suspensión es más de 10 días de escuela consecutivos; o
- Su niño es sujeto a una serie de remociones que constituyen un patrón porque se suman a más de 10 días de escuela en un año escolar, y porque factores tal como la duración de cada remoción, la cantidad total de tiempo que su niño es removido, y la proximidad de las remociones de una a otra.

Quién determina que una suspensión es un cambio de colocación?

El personal escolar hace la determinación que un patrón de remociones constituyen un cambio de colocación en base de caso-por-caso. Usted tiene el derecho de retar la decisión de la escuela con el pedido de una audiencia acelerada del proceso debido (vea la página 41).

Cómo es conducida una revisión de la manifestación de determinación?

Cuando una suspensión es considerada un cambio en colocación, inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso más tarde de 10 días escolares después del día que la decisión fué hecha para suspender, el personal del distrito escolar, el padre y miembros relevantes del equipo IEP (como determinado por el padre y el distrito escolar) deben conducir la revisión para decidir si el comportamiento de su niño es un resultado de la incapacidad de él/ella. Esta revisión puede tomar lugar en la misma reunión del IEP efectuada para conducir una evaluación del comportamiento funcional. El equipo debiera revisar toda la información relevante en el registro del estudiante incluyendo:

- Examinación (resultados de evaluación y diagnóstico);
- Información relevante suministrada por usted;
- Observaciones del niño por un maestro; y
- El IEP y colocación actual.

Cuando se considera el comportamiento sujeto para acción disciplinaria, el personal del distrito escolar, el padre y miembros relevantes del equipo IEP (como determinado por el padre y el personal del distrito escolar) deben entonces determinar:

- Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y substancial con la incapacidad del niño; o
- Si la conducta en cuestión fué el resultado directo de la falla del distrito escolar para implementar el IEP.

Si cualquiera de las declaraciones arriba es verdadera, entonces el comportamiento es una manifestación de la incapacidad de su niño. El distrito es requerido de dar la educación especial y registros disciplinarios a la persona(s) en el distrito que va a hacer la decisión final de cuál acción disciplinaria va a tomar lugar. Si el comportamiento no es una manifestación de la incapacidad de su niño, su niño puede ser suspendido por el mismo período de tiempo como cualquier otro niño. Su niño va a continuar recibiendo servicios educativos tanto como para proveer a su niño una educación pública

apropiada y gratuita (FAPE), la que va a permitir al niño continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otra colocación, y para progresar hacia la reunión de las metas expuestas en el IEP del niño. El equipo IEP determina la colocación educativa alternativa interina (IAES) y que servicios van a ser provistos.

Si el comportamiento es una manifestación de la incapacidad de su niño, el equipo IEP inmediatamente debiera hacer cambios que sean necesarios para corregir el IEP, la colocación de su niño, o como el IEP/colocación es realizada.

NOTA: El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única en base de caso-por-caso cuando determine si ordenar un cambio en colocación para un niño con una incapacidad quien viola un código de conducta estudiantil.

Qué pasa si yo estoy en desacuerdo con la determinación de manifestación?

Usted puede pedir una audiencia acelerada del proceso debido para retar la decisión (vea la página 41). El oficial de audiencia debiera decidir si el distrito escolar ha demostrado que el comportamiento de su niño no fué una manifestación de la incapacidad de él/ella como es trazado en esta página, y consistente con los requerimientos de arriba.

Qué si mi niño con una incapacidad es suspendido por más de 10 días por el año escolar o por una serie de remociones que son un cambio de colocación por romper las reglas escolares (Código de Conducta).

No más tarde del día que la decisión es hecha para suspender a su niño como especificado arriba, la escuela debe:

- Notificarle a usted de la decisión para remover a su niño;
- Proveerle a usted con una copia de De Quién es Esta IDEA; y
- Seguir los procedimientos estándares de suspensión/expulsión.

El personal del distrito escolar, el padre y miembros relevantes del equipo IEP (como determinado por usted y el distrito escolar) deberán:

- Conducir una revisión de determinación de la manifestación dentro de 10 días escolares de la decisión para suspender (Vea preguntas de la determinación de la manifestación arriba);

- Desarrollar e implementar un plan de evaluación del comportamiento dentro de 10 días laborales si una evaluación del comportamiento funcional no ha sido completada y desarrollar un plan de intervención del comportamiento tan pronto como sea posible si uno no ha sido implementado.

O

Si el plan de intervención del comportamiento ha sido ya desarrollado;

- Revisar el plan de comportamiento y hacer cambios como necesario para tratar el comportamiento; y
- Decidir que servicios educativos son necesarios para permitir a su niño continuar participando en el currículo de educación general y para progresar hacia la reunión de las metas expuestas en el IEP.

Qué si la revisión de determinación de la manifestación determina que el comportamiento de mi niño es un resultado de la incapacidad de él/ella cuando mi niño con una incapacidad es suspendido por romper las reglas escolares (Código de Conducta) por más de 10 días por el año escolar o por una serie de remociones que son un cambio de colocación?

Si el comportamiento es un resultado de la incapacidad de su niño, su niño va a volver a la colocación de la que él o ella fué removido, a menos que el padre y el distrito escolar estén de acuerdo para un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención del comportamiento.

NOTA: El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única en base de caso-por-caso cuando determinen si ordenar un cambio en colocación para un niño con una incapacidad quien viola un código de conducta estudiantil.

Qué si la revisión de determinación de la manifestación determina que el comportamiento de mi niño NO es un resultado de la incapacidad de él/ella cuando mi niño con una incapacidad es suspendido por romper las reglas escolares (Código de Conducta) por más de 10 días por el año escolar o por una serie de remociones que son un cambio de colocación?

Si el comportamiento NO es resultado de la incapacidad de su niño, su niño:

- Puede ser removido para otra colocación o para una colocación educativa alternativa interina (IAES), como determinado por el equipo IEP, de la misma forma y por la misma duración que puede ser aplicada para un niño sin incapacidades;

- Va a continuar recibiendo servicios educativos tanto como para permitir a su niño el continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otra colocación, y para progresar hacia la reunión de las metas expuestas en el IEP de su niño.

Si mi niño con una incapacidad ha sido ya suspendido por más de 10 días por el año escolar por romper las reglas escolares (Código de Conducta), qué pasa cuando hay suspensiones adicionales que no son un cambio de colocación?

Después de 10 días de suspensión por un año escolar:

- Si una evaluación del comportamiento funcional no ha sido completada y ningún plan implementado, el equipo IEP de su niño debe reunirse dentro de 10 días laborales para desarrollar un plan de evaluación. Tan pronto sea posible después de desarrollar el plan y completar las evaluaciones, el equipo IEP deberá reunirse para desarrollar e implementar intervenciones, como es apropiado.
- Si una evaluación del comportamiento funcional ha sido completada previamente e intervenciones del comportamiento desarrolladas, cada miembro del equipo IEP debe revisar el plan de intervención del comportamiento e implementación para determinar si las modificaciones son necesarias. No hay requerimientos para tener una reunión IEP, pero cualquier miembro, incluyéndolo a usted, puede convocar a una reunión del IEP para discutir posibles cambios para el plan de intervención del comportamiento y su implementación.
- No hay requerimiento para que el equipo IEP haga una determinación de la manifestación.
- Personal escolar, en consulta con el maestro de educación especial de su niño, determina que servicios su niño va a recibir y dónde esos servicios van a ser provistos. Los servicios deben habilitar apropiadamente a su niño para progresar en el currículo general y avanzar apropiadamente hacia el logro de las metas del IEP. Usted puede retar esta decisión pidiendo una audiencia acelerada (vea la página 41).

Qué pasa cuando mi niño con una incapacidad es suspendido por 10 días escolares o menos por el año escolar?

Su niño es sujeto a las mismas políticas de la junta de educación que han sido establecidas para cualquier estudiante que es suspendido de la escuela.

No hay requerimientos para:

- Un plan de evaluación del comportamiento o el desarrollo de intervenciones;
- Una determinación de la manifestación; o
- Servicios para una suspensión por un total de 10 días escolares o menos durante el año escolar.

Sin embargo, los 10 días pueden ser usados por el equipo IEP para determinar:

- Si el IEP de su niño es apropiado;
- Si el IEP de su niño está siendo seguido;
- La necesidad para un plan de evaluación para mirar en la función del comportamiento de su niño; y
- La necesidad para intervenciones positivas del comportamiento, estrategias y ayudas para tratar el comportamiento.

Qué si mi niño lleva un arma para o tiene un arma en la escuela, en el edificio de la escuela, o para o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar o deliberadamente posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en el edificio de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar o ha infligido serios daños físicos a otra persona mientras en la escuela, en el edificio de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar?

El personal escolar puede remover a su niño para una colocación educativa alternativa interina (vea la página 37) por no más de 45 días escolares sin considerar si el comportamiento es determinado ser una manifestación de la incapacidad de su niño.

No más tarde del día que la decisión para remover a su niño es hecha, el distrito escolar debe:

- Notificarle a usted de la decisión;
- Proveerle a usted con sus derechos de la Garantía del Procedimiento (De Quién es Esta IDEA?);
- Seguir procedimientos estándares de suspensión/expulsión; y
- Asegurar que su niño continúe recibiendo una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) tanto como para permitir a su niño participar en el currículo de educación general, aunque en otra colocación, y para progresar hacia la reunión de las metas expuestas en el IEP del niño.

El personal del distrito escolar, el padre y miembros relevantes del Equipo IEP (como determinado por el padre y personal del distrito escolar) deben reunirse para:

- Conducir una revisión de determinación de la manifestación dentro de 10 días escolares de la decisión para suspender (Vea arriba preguntas de revisión de manifestación);
- Desarrollar e implementar dentro de 10 días laborales un plan de evaluación del comportamiento si una evaluación del comportamiento funcional no ha sido completada y un plan de intervención del comportamiento desarrollado si uno no ha sido implementado.

O

Si un plan de intervención del comportamiento ha sido ya desarrollado,

- Revisar el plan de comportamiento y hacer cambios como necesario para tratar el comportamiento; y
- Decidir qué servicios educativos son necesarios para permitir a su niño continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otra colocación, y para progresar hacia la reunión de las metas expuestas en el IEP.

NOTA: El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única en base de caso-por-caso cuando determinen si ordenar un cambio en colocación para un niño con una incapacidad quien viola un código de conducta estudiantil.

Qué puede hacer el distrito escolar si estos creen que manteniendo la colocación actual de mi niño es sustancialmente probable que resulte en daños para otros?

Si el distrito escolar cree que la colocación actual de su niño es sustancialmente probable que resulte en daños para otros, el distrito escolar puede:

- Convocar una reunión del IEP para revisar el IEP y tratar la preocupación de que es probable que el estudiante pueda causar daño a si mismo o a otros. Si usted y el distrito escolar están en desacuerdo, el distrito puede pedir una audiencia acelerada del proceso debido; O
- Pedir inmediatamente una audiencia acelerada del proceso debido sin mantener una reunión del IEP; O
- Perseguir una orden de la corte u otra ayuda como permitido por la ley. Cuando una audiencia acelerada del proceso debido es pedida por el distrito escolar, el distrito escolar deberá:

- Notificarle a usted del pedido por teléfono o fax no más tarde de la fecha en que la decisión para tomar esa acción es hecha;
- Enviar inmediatamente una copia escrita de la petición y todas las garantías del procedimiento (De Quién es Esta IDEA?);
- Convocar una reunión del IEP para
 - Conducir una revisión de determinación de la manifestación dentro de 10 días escolares de la decisión para suspender (Vea arriba preguntas de determinación de la manifestación);
 - Desarrollar e implementar un plan de evaluación del comportamiento dentro de 10 días laborales si una evaluación del comportamiento funcional no ha sido completada y desarrollar un plan de intervención del comportamiento si uno no ha sido implementado.

○

Si un plan de intervención del comportamiento ha sido ya desarrollado,

- Revisar el plan de comportamiento, los resultados, y hacer cambios como necesario para tratar el comportamiento; y
- Proveer servicios educativos como para permitir a su niño continuar participando en el currículo de educación general, aunque en otra colocación, y para progresar hacia la reunión de las metas establecidas en el IEP de su niño en una colocación educativa alternativa interina (IAES) o en otra colocación apropiada ordenada por el oficial de audiencia.

Qué si yo estoy en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia?

Usted puede apelar por escrito la decisión del oficial de audiencia a la Junta de Educación del Estado c/o Oficina para Niños Excepcionales dentro de 10 días calendario de recibir la decisión escrita.

Su niño permanece en el IAES por no más de 45 días escolares si es ordenado por el oficial de audiencia. Si al final de los 45 días escolares, el personal escolar sigue creyendo que su niño es un peligro para si mismo o para otros, ellos pueden pedir otra audiencia acelerada.

Quién decide cual será la colocación educativa alternativa interina y qué servicios deben ser provistos?

El equipo IEP va a determinar el IAES cuando su niño es removido de la colocación educativa presente de él/ella

bajo circunstancias especiales o por más de 10 días escolares y el comportamiento que dió origen para la violación del código escolar es determinado no ser una manifestación de la incapacidad del niño.

Circunstancias Especiales son definidas como casos donde un niño:

- Carga o posee un arma para o en la escuela, en el edificio de la escuela, o para o en una función de la escuela;
- Deliberadamente posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras en la escuela, en el edificio de la escuela, o en una función de la escuela;
- Ha infligido serios daños físicos en otra persona mientras en la escuela, en el edificio de la escuela, o en una función de la escuela.

Un IAES debe:

- Permitir a su niño continuar progresando en el currículo de educación general aunque en otra colocación;
- Permitir a su niño continuar recibiendo servicios y modificaciones como escrito en el IEP que va a permitir a su niño lograr las metas en el IEP; y
- Proveer a su niño con servicios y modificaciones diseñados para tratar el comportamiento para que éste no se repita.

Cuánto tiempo puede mi niño estar en un IAES?

Su niño puede estar en un IAES por la misma cantidad de tiempo que un niño sin una incapacidad puede estar sujeto para disciplina, pero no más de 45 días escolares por una ofensa por drogas o armas o por infligir serios daños físicos en otra persona.

Qué si yo estoy en desacuerdo con la decisión de la colocación derivada de la acción disciplinaria?

Usted puede pedir una audiencia acelerada del proceso debido para retar una decisión de colocación para una acción disciplinaria.

Cuál es el procedimiento para solicitar una audiencia acelerada del proceso debido?

Una audiencia acelerada del proceso debido puede ser solicitada:

- Por el distrito escolar; o
- Por usted para retar la determinación de la manifestación y/o cualquier decisión en una acción disciplinaria relacionada con la colocación.

Cuando usted solicita una audiencia acelerada del proceso debido:

- Someter la solicitud para su superintendente por escrito y enviar una copia para la Oficina para Niños Excepcionales. (Vea la página 22)
- El distrito escolar debe comunicarse con la persona a cargo de las audiencias imparcial del proceso debido en la Oficina para Niños Excepcionales antes del final del siguiente día laboral.
- El oficial de audiencia imparcial del proceso debido va a ser nombrado por la Oficina para Niños Excepcionales en una base rotativa antes del final del siguiente día laboral de el día que el distrito informa la Oficina. (Vea la página 28)
- El oficial de audiencia imparcial del proceso debido va a comunicarse con usted dentro de 24 horas de la cita para establecer la audiencia.
- Una audiencia acelerada deberá ocurrir dentro de 20 días escolares de la fecha en que la audiencia fue solicitada y deberá resultar en una determinación dentro de los 10 días escolares después de la audiencia.

Dónde es mi niño educado durante una audiencia acelerada del proceso debido?

Su niño deberá permanecer en el IAES hasta la decisión del oficial de audiencia o hasta la expiración de la suspensión/expulsión, cualquiera que ocurra primero.

Cómo yo puedo pedir una apelación de la decisión hecha en una audiencia acelerada?

Su petición escrita debe de ser hecha para la Junta de Educación del Estado c/o la Oficina para Niños Excepcionales dentro de 10 días calendario después de la notificación de la decisión escrita del oficial de audiencia. La revisión deberá ser completada y una decisión escrita emitida por el oficial de revisión de nivel estatal dentro de 30 días calendario sin extensión. Una apelación de la decisión del oficial de revisión de nivel estatal puede ser hecha para la corte común de instancia o corte del distrito federal.

Qué derechos tiene mi niño si yo sospecho que mi niño tiene una incapacidad y él/ella ha sido suspendido o expulsado por violar el código de conducta de la escuela o por drogas, armas, comportamiento peligroso o infligir serios daños físicos en otra persona?

Usted puede pedir por una evaluación que deba ser conducida en una forma acelerada. Cuando la evaluación haya sido completada, el equipo IEP debe determinar la elegibilidad.

El personal del distrito escolar, el padre y miembros relevantes del equipo IEP (como determinado por el padre y el personal del distrito escolar) debe:

- Conducir una determinación de la manifestación si su niño es elegible; y
- Proveer servicios si su niño es elegible.

Usted puede usar cualquiera de la protecciones del proceso debido si la escuela tiene conocimiento que su niño es un niño con una incapacidad antes de que el comportamiento ocurra.

Qué protecciones tiene mi niño si él/ella aún no es elegible?

Si el distrito escolar tiene conocimiento que su niño es un niño con una incapacidad antes que el comportamiento que requiere la acción disciplinaria ocurra, entonces su niño tiene las mismas protecciones que cualquier otro niño con una incapacidad.

Puede ser considerado que el distrito escolar tenga conocimiento de que su niño es un niño con una incapacidad si:

- Usted ha expresado por escrito (u oralmente si usted no sabe escribir o tiene una incapacidad que previene una declaración escrita) su preocupación a personal supervisorio o administrativo de su distrito escolar o un maestro de su niño de que su niño está en necesidad de servicios de educación especial;
- El comportamiento o desempeño de su niño ha demostrado una necesidad para servicios de educación especial como un niño con una incapacidad;
- Usted ha pedido una evaluación para su niño; o
- El maestro de su niño u otro personal del distrito escolar ha expresado preocupaciones específicas sobre el patrón de comportamiento o desempeño de su niño para el director de educación especial u otro personal supervisor del distrito escolar como especificado en el proceso de referido del distrito.

Su distrito escolar podría ser considerado no tener conocimiento que su niño es un niño con una incapacidad si el distrito escolar:

- Conduce una evaluación y determina que su niño no tiene una incapacidad;

- Determina que una evaluación no fué necesaria y provee a usted con una aviso previo escrito (vea la página 9);
- Si usted no permite que el distrito escolar haga una evaluación de su niño;
- Si usted ha rechazado la educación especial o servicios relacionados para su niño.

Si el distrito escolar no tiene conocimiento de que su niño es un niño con una incapacidad antes de tomar la acción disciplinaria, entonces su niño puede recibir la misma acción disciplinaria que niños sin incapacidades.

Qué si hay una petición para una evaluación de un niño no incapacitado durante una acción disciplinaria?

El distrito escolar debe conducir una evaluación en una forma acelerada. Hasta que la evaluación sea completada, su niño permanece en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares, que pueden incluir suspensión o expulsión sin servicios educativos.

Si es determinado que su niño es un niño con una incapacidad, tomando en consideración la información de la evaluación del distrito escolar e información provista por usted, un IEP va a ser desarrollado y servicios de educación especial van a ser provistos.

Puede el distrito escolar referir a mi niño a la policia?

Un distrito de la escuela le puede informar a su niño a la policia si el distrito de la escuela cree que su niño ha cometido un crimen.

Si un distrito escolar reporta un crimen cometido por su niño, el distrito escolar deberá asegurar que copias de la educación especial y registro disciplinario de su niño sean transmitidos para la consideración de las autoridades apropiadas para quienes la agencia reportó el crimen.

ESCUELAS NO PUBLICAS

Cuáles son sus derechos si usted está pensando en poner a su niño con una incapacidad en una escuela no pública sin consentimiento o referido por el distrito escolar?

Si usted está pensando en poner a su niño en una escuela no pública sin consentimiento o referido por el distrito escolar:

- Usted tiene el derecho para hacer que su niño sea evaluado por el distrito escolar donde la escuela no pública está localizada.

- Si su niño es elegible para servicios, el distrito escolar donde usted vive es responsable para hacer FAPE disponible para su niño. Si usted hace claro su intención para mantener a su niño matriculado en la escuela no pública, el distrito donde usted vive no necesita desarrollar un IEP para su niño.
- Si su niño es elegible para educación especial y/o servicios relacionados, y usted rechaza FAPE en el distrito escolar donde usted vive, la escuela no pública que usted ha escogido va a consultar con el distrito escolar público en el que la escuela no pública está localizada y puede desarrollar un plan de servicio para su niño. La escuela pública hace la determinación final de si su niño va a recibir un plan de servicio y los servicios para ser provistos. Los planes de servicio desarrollados solamente por la escuela no pública no van a ser reconocidos como un plan de servicio bajo las leyes federales y estatales.
- Si usted escoge matricular a su niño en una escuela no pública en vez del distrito escolar de residencia, su distrito no está requerido a pagar el costo de educación, incluyendo la educación especial y servicios relacionados, a menos que el distrito escolar no haya hecho FAPE disponible para su niño.

Favor ver *Directivas para la Provisión de Servicios para Niños con Incapacidades Parentalmente Colocado en Escuelas Privilegiadas y No Privilegiadas No Públicas de Ohio (Septiembre 2005; Rev. Mayo 2006; Rev. 1 de Feb., 2007).*

NOTA: Su consentimiento debe ser obtenido antes que la información identificable personalmente sobre su niño sea liberada entre oficiales en el distrito escolar donde la escuela no pública está localizada y el distrito escolar donde usted vive.

NOTA: Usted debe estar consciente que sus derechos de garantías del procedimiento no son los mismos si usted escoge poner a su niño en una escuela no pública. Usted no tiene derechos de proceso debido más allá de proporcional al niño, identificación y evaluación para su niño, y la cuestión de responsabilidad financiera.

Sin embargo, usted tiene el derecho de querrellarse al Departamento de Educación de Ohio sobre:

- Proporción del niño (identificando, localizando y evaluando);
- Identificación y evaluación;
- Provisión de servicios que el distrito escolar acordó proveer;
- La cantidad de fondos el distrito escolar debe gastar;

- Localización de servicios;
- Transportación;
- Separación de las clases;
- Requerimientos que fondos no benefician a escuelas no pública;
- Uso de personal de escuela pública;
- Uso de personal de escuela no pública; y
- Requerimientos concernientes a la propiedad, equipo y materiales.

También, su niño no tiene derecho para ningún servicio o para ninguna cantidad de un servicio que él/ella pudiera recibir si estuviera matriculado en una escuela pública.

Bajo qué condiciones puede el distrito escolar público ser requerido para pagar todo o parte de la educación no pública de su niño?

Si su niño recibió previamente educación especial y servicios relacionados de su distrito escolar y usted matricula a su niño en una escuela no pública sin el consentimiento de o referido del distrito escolar, una corte o un oficial de audiencia pueden requerir que el distrito escolar le reembolse a usted por el costo de la colocación de la escuela no pública si:

- El distrito escolar de residencia no ha hecho FAPE disponible para su niño en una forma oportuna antes de la matricula en una escuela no pública; y
- La colocación en la escuela no pública es apropiada.

NOTA: Una colocación hecha por el padre puede ser encontrada apropiada por un oficial de audiencia o una corte aún si ésta no reúne los estándares del Estado que aplican para la educación provista por el Estado y los distritos escolares.

Los costos de reembolso para la educación no pública pueden ser reducidos o negados por la corte o el oficial de audiencia si:

- En la reunión más reciente del IEP que usted asistió previo a la remoción de su niño de la escuela pública, usted no informó al equipo IEP que usted había rechazado la colocación propuesta por declarar sus preocupaciones y su intención para matricular a su niño en una escuela no pública a expensa pública;
- Por lo menos 10 días laborales (incluyendo cualquier día feriado que ocurra en un día laboral) previo a la remoción de su niño de la escuela pública, usted no entregó un aviso escrito para el distrito escolar de que usted estaba rechazando la propuesta colocación para proveer FAPE para su niño. Este aviso escrito debía

incluir una declaración de sus preocupaciones y su intento para matricular a su niño en una escuela no pública con expensas públicas;

- Previo a la remoción de su niño de la escuela pública, la escuela le informó a usted de su intento para evaluar a su niño y usted no hizo disponible a su niño para la evaluación; O
- Hay un fallo judicial de irrazonabilidad con respecto a acciones tomadas por usted.

El costo de reembolso para la colocación en escuela no pública puede no ser reducido o negado si usted falló en proveer un aviso escrito porque:

- Usted no puede leer o escribir en Inglés;
- Proveer el aviso escrito podría resultar en serios daños físicos o emocionales para su niño;
- La escuela lo previno a usted de proveer tal aviso; o
- Usted no recibió sus derechos de garantías del procedimiento, i.e., De Quién es Esta IDEA?, y no fué informado de que usted tenía que proveer un aviso escrito.

Qué clase de escuelas no públicas hay y pueden éstas hacer una diferencia para mi o mi niño?

Hay dos clases de escuelas no públicas: (1) privilegiadas y (2) no privilegiadas. Para una descripción de ambos tipos de escuelas vea la definición de escuelas no públicas en la página 47. Los estudiantes con incapacidades que asisten a escuelas no públicas (privilegiadas o no privilegiadas) pueden recibir los servicios del distrito escolar público.

Puede mi niño recibir servicios en el edificio de la escuela no pública?

A discreción del distrito escolar público, su niño puede recibir servicios en el edificio de la escuela no pública.

Es la transportación provista para mi niño?

Su niño tiene derecho para transportación en la misma categoría como cualquier niño sin incapacidades quien está asistiendo a una escuela privilegiada no pública.

Si el plan de servicios de su niño requiere servicios que son provistos en otra localidad, entonces la transportación para y de esa localidad debe ser provista. La transportación debe ser provista para y de la escuela no pública de su niño o de la casa para la localidad de los servicios, dependiendo en el tiempo de los servicios.

TERMINOS COMUNMENTE USADOS

Revisión Administrativa

Una reunión donde usted puede presentar querellas para el superintendente de su distrito escolar con relación a la evaluación de su niño, colocación educativa, o la provisión de educación especial.

Mayoría de Edad

Edad en que los derechos de educación especial se transfieren de usted para su niño (18 años en Ohio). Una explicación de estos derechos (De Quién es Esta IDEA?) deben ser entregados a su niño por lo menos un año previo al 18 cumpleaños de él/ella.

Metas Anuales

Declaraciones en el IEP de su niño que describen qué puede ser esperado de él/ella para alcanzar en el área de necesidad en un año.

Evaluación

Los métodos o herramientas usadas para medir:

- Niveles presentes de ejecución y necesidades educativas;
- Elegibilidad para servicio;
- Progresar hacia el logro de las metas; y
- Categoría de incapacidad.

Aparato de Asistencia Tecnológica

Cualquier artículo, pieza de equipo, o sistema de producción, ya sea adquirido comercialmente del estante, modificado, o hecho a la medida, esto es usado para aumentar, mantener, o mejorar las capacidades funcionales de su niño con una incapacidad. El término no incluye un aparato médico que es quirúrgicamente implantado, o el reemplazo de tal servicio.

Servicio de Asistencia Tecnológica

Cualquier servicio que asiste directamente a su niño con una incapacidad en la selección, adquisición o uso de un aparato de asistencia tecnológica incluyendo:

- Evaluación de las necesidades de su niño, incluyendo una evaluación funcional de su niño en el ambiente acostumbrado de su niño;

- Comprando, rentando, o de otra manera proveyendo para la adquisición de aparatos de asistencia tecnológica por niños con incapacidades;
- Seleccionando, diseñando, instalando, haciendo a la medida, adaptando, aplicando, manteniendo, reparando o reemplazando aparatos de asistencia tecnológica;
- Coordinando y usando otras terapias, intervenciones, o servicios con aparatos de asistencia tecnológica, tal como aquellos asociados con la educación existente y planes y programas de rehabilitación;
- Entrenamiento o asistencia técnica para un niño con una incapacidad, o, si es apropiado, la familia del niño; y
- Entrenamiento o asistencia técnica para profesionales (incluyendo individuos proveyendo educación o servicios de rehabilitación), empleadores, u otro individuo que provee servicios para, emplear, o están de otra manera sustancialmente envueltos en las funciones mayores de la vida de su niño.

Conferencia del Caso

Una reunión informal que le permite a usted/o a su distrito escolar revisar e interpretar información relacionada con su niño y el IEP de él/ella en orden de resolver problemas.

Percepción

El proceso de pensar y adquirir conocimiento.

Continuación de Servicios

La continuación de servicios incluye instrucción en clases regulares, clases especiales, escuelas especiales, instrucción en el hogar, instrucción en hospitales e instituciones, y provisiones para servicios suplementarios (tal como un salón de recurso e instrucción ambulante) para ser provista en conjunción con la colocación de clases regulares.

Centro Tema Académico

Centro de tema académico significa Inglés, lectura o artes del lenguaje, matemáticas, ciencia, lenguajes extranjeros, civica y gobierno, economía, artes, historia y geografía.

Curriculo Desarrollo Apropiado

Un programa educativo que es diseñado para ser apropiado con la edad y habilidad de su niño.

Campos del Desarrollo

Referir a las siguientes áreas de desarrollo:

- **Campo Adaptivo** -- El área del currículo que trata defensa propia, funcionalmente independiente, y responsabilidad personal y social.
- **Campo Estético** -- El área del currículo que trata las oportunidades para la creatividad a través de tales actividades como arte, música y movimiento.
- **Campo de Percepción** -- El área del currículo que trata el entendimiento de tiempo, área, volumen, número y clases.
- **Campo de Comunicación** -- El área del currículo que trata la forma, contenido y uso del lenguaje.
- **Campo Motor Sensorial** -- El área del currículo que trata el conocimiento sensorial, exploración y diferenciación basada en energía sensorial, y desarrollo de músculos grandes y pequeños.
- **Campo Socio-Emocional** -- El área del currículo que trata el manejo de sí mismo, como también las relaciones con compañeros y adultos.

Procedimiento Referido Diferenciar

La planeación, implementación y evaluación de intervenciones conducidas previas al referido para una evaluación de multi-factores.

Distrito de Residencia

El distrito escolar donde los padres de un niño con una incapacidad vive.

Deficiencia Documentada

Un área de desarrollo que ha sido determinada ser diferente basada en información obtenida a través de entrevistas, observación y/o evaluaciones.

Proceso Debido

Una serie de pasos protegidos por ley (IDEA) que protege los derechos de los padres y sus niños con incapacidades.

Servicios de Temprana Intervención

Servicios provistos para niños con retraso en el desarrollo desde nacimiento hasta la edad de dos.

Evaluación

Procedimientos usados para determinar si su niño tiene una incapacidad y la naturaleza y extensión de la necesidad de educación especial y servicios relacionados.

Liberte la Educación Pública Apropriada (FAPE)

Educación especial y los servicios relacionados proporcionaron a costa de los contribuyentes, bajo la supervisión y la decisión pública, y en ningún costo a padres. Estos servicios deben encontrar los estándares del Departamento de Educación de Ohio, incluir un apropiado preescolar, la escuela de enseñanza primaria, o la educación de instituto de enseñanza secundaria en la estado, y son proporcionado en la conformidad con usted niño IEP.

Evaluación Comportamiento Funcional

Un proceso que puede incluir entrevistas, observaciones directas, y otras evaluaciones del comportamiento del estudiante. Algunas de las preguntas hechas como parte de la evaluación de comportamiento funcional pueden incluir: Qué pasa antes del comportamiento? Qué pasa durante el comportamiento? Cuál fué el resultado del comportamiento? En qué ambiente ocurrió el comportamiento? Ha sido cambiado el medicamento del niño? Recibió el niño medicamentos en el momento correcto?

Evaluación Funcional (Vocacional)

El proceso usado para identificar las características del trabajo de estudiante, y entrenar y apoyar las necesidades en la reacción a requisitos verdaderos de trabajo. La información funcional de la evaluación se reúne para que el mejor igual del trabajo se determinar para un estudiante. La información se debe interpretar en la relación a los requisitos actuales del trabajo.

Curriculo General

La instrucción, servicios y actividades provistas para todos los estudiantes (incapacitados y no incapacitados).

Derecho del Grupo

Provisión de educación especial y/o servicios relacionados para todos los niños con incapacidades que asisten a escuelas privadas específicas que son considerados en

base de grupo más que en base individual, como es el caso en la escuela pública.

Niños Desamparados

Tiene el significado dado al término “niños y jóvenes desamparados” en la sección (42 U.S.C. 11434a) del Acta de Asistencia a Desamparados de McKinney-Vento como enmendado, 42 U.S.C. 11431 et seq.

Evaluación Educación Independiente (IEE)

Una evaluación conducida por un examinador cualificado quien no está empleado por el distrito escolar responsable por la educación de su niño.

Programa Educación Individualizada (IEP)

Una declaración escrita para su niño que es desarrollada, revisada, y analizada en acuerdo con las regulaciones federal y estatales.

Empleo Integrado

Empleo en que las personas que tienen incapacidades participan en trabajo regular en colocaciones típicas al lado de personas sin incapacidades.

Equipo de Asistencia de Intervención (IAT)

Un equipo de educadores de la escuela de su niño que se reúne para diseñar intervenciones para niños que están experimentando dificultades. Usted puede ser invitado para participar en la reunión del IAT sobre su niño.

Ambiente Menos Restrictivo (LRE)

Para la extensión máxima apropiada, los niños con incapacidades (incluyendo niños en instituciones públicas o no públicas u otras facilidades del cuidado) son educados con niños que son no incapacitados. La remoción de niños con incapacidades de el ambiente educativo regular ocurre solo cuando la naturaleza o severidad de la incapacidad es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayuda y servicios suplementarios no puede ser alcanzado satisfactoriamente.

Proficiencia Limitada del Inglés

Tiene el significado dado al término en la sección 9101 del Acta de la Educación Elemental y Secundaria de 1965.

Mediación

Una reunión que puede ser efectuada si los esfuerzos para resolver un problema ha fallado a nivel del distrito escolar o después que una audiencia del proceso debido ha sido solicitada. Un representante del Departamento de Educación de Ohio puede ser solicitado para mediar la disputa.

Modificación

Cualquier cambio que es hecho en la escuela de su niño, trabajo y/o ambiente para reunir sus necesidades individuales de educación especial.

Escuela No Pública

Una escuela no pública es una institución de aprendizaje organizada y mantenida por individuos privados o por una corporación privada u organización. Las escuelas no públicas privilegiadas son consideradas “escuelas privadas” que reúnen los Estándards Mínimos de Ohio para las Escuelas de Ohio. Escuelas no privilegiadas, sin el apoyo de contribuciones no están buscando ser privilegiadas por la Junta de Educación del Estado porque mantienen una verdadera creencia religiosa.

Padres

(A) “Padre” significa:

- (1) Un padre biológico o adoptivo de un niño pero no un padre de crianza de un niño, (NOTA: Un padre de crianza es prohibido por la ley de Ohio de servir como un padre porque la custodia legal del niño de crianza es mantenida por una agencia de servicios para niños, y no por el padre de crianza. Un padre de crianza puede ser nombrado como un padre sucedáneo si el padre de crianza reúne los requerimientos aplicables);
- (2) Un guardian autorizado generalmente para actuar como el padre del niño, o autorizado para hacer decisiones educativas para el niño (pero no el estado si el niño es un protegido del estado);
- (3) Un individuo actuando en el lugar del padre biológico o adoptivo (incluyendo un abuelo, padrastro, u otro relativo) con quien el niño vive, o un individuo que es legalmente responsable por el bienestar del niño; o
- (4) Un padre sucedáneo que ha sido nombrado de acuerdo con 34 C.F.R. 300.519 o la sección 639(a)(5) de IDEA;

- (B) Excepto como provisto en (C) de esta definición, el padre biológico o adoptivo, cuando intente actuar como el padre bajo la Parte B de IDEA y cuando más de una parte está cualificada bajo (A) de esta definición para actuar como un padre, debe ser presumido ser el padre para propósitos de esta sección a menos que el padre biológico o adoptivo no tenga la autoridad legal para hacer decisiones educativas para el niño.
- (C) Si un decreto judicial u orden identifica a una persona o personas específicas bajo (A)(1) hasta (3) de esta definición para actuar como el “padre” de un niño o para hacer decisiones educativas en nombre de un niño, entonces tal persona o personas deberán ser determinadas ser el “padre” para propósitos de esta definición.

NOTA: Un estudiante a la edad de 18 años puede actuar de nombre de él o ella.

Educación Especial Pre-Escolar

Instrucción específicamente diseñada para reunir las necesidades de un niño con una incapacidad entre tres y cinco años de edad.

Niveles Presentes de Desempeño

Declaraciones desarrolladas de información relevante sobre su niño. Esta información incluye el progreso en el IEP actual, el reporte del equipo de evaluación, opinión suya y de su niño, intervenciones, evaluaciones, observaciones, y factores especiales. Esta información provee un “retrato” de su niño incluyendo las fortalezas y necesidades de él/ella.

Garantías del Procedimiento

Procedimientos, que protegen los derechos de niños con incapacidades y sus padres con respecto a FAPE, establecido y mantenido por la agencia de educación estatal (SEA).

Expensa Pública

El distrito escolar ya sea paga por el costo total de la evaluación o asegura que la evaluación es de otra manera provista sin costo para usted.

Servicios Relacionados

Transportación y tales servicios de desarrollo, correctivo, y otros servicios de apoyo son requeridos para ayudar a su niño para beneficiarse de la educación especial de él/ella e incluye los servicios numerados en la regulación federal en 34 CFR 300.34.

Investigación Basada Científicamente

Investigación basada científicamente tiene el significado dado al término en la sección 9101(37) de la ESEA.

Objetivos de Corto Plazo

Pasos intermedios que llevan para cada meta anual del IEP. Los objetivos deben ser medibles y entendibles para todos los miembros del equipo IEP.

Educación Especial

Instrucción especialmente diseñada, sin costo para los padres, para reunir las necesidades únicas de un niño con una incapacidad, incluyendo la instrucción conducida en el salón de clases, en la casa, en hospitales e instituciones, y en cualquier colocación, e instrucción en educación física, e incluye los términos especificados en la regulación federal en 34 CFR 300.39.

Examinación Estandarizada

Algunos ejemplos son los exámenes que son dados cada vez de la misma forma y son divididos en sub-conjuntos para evaluar diferentes áreas de habilidad. Los exámenes de IQ, realización o lenguaje, desarrollo, comportamiento adaptivo, evaluación del comportamiento y buen motor, motor total y exámenes de percepción visual.

Revisión Nivel Estatal

Una revisión de una apelación de una audiencia imparcial del proceso debido conducida por un oficial de revisión de nivel estatal nombrado por la Oficina para Niños Excepcionales.

No Moverse

El estado educativo de su niño durante una audiencia del proceso debido. Su niño debe permanecer en la colocación educativa presente de él/ella a menos que el oficial de audiencia imparcial del proceso debido decida otra cosa.

Ayudas y Servicios Suplementarios

Ayudas, servicios, y otros apoyos que son provistos en las clases de educación regular, otra colocación de relación educativa, y colocaciones extra curriculares y no académicas, para permitir a niños con incapacidades ser educados con niños no incapacitados para la extensión máxima apropiada.

Padre Sucedáneo

Alguien que es nombrado por el distrito escolar para actuar en el lugar del padre del niño, representando al niño en todas las áreas de asuntos educativos, si el padre del niño no puede ser localizado.

Suspensión

Una suspensión es cualquier tiempo que su niño no está siendo provisto de FAPE debido a una acción disciplinaria.

Servicios de Transición

Un grupo de actividades coordinadas para su niño a los 16 años, o más temprano, que es diseñado para ser dentro de un proceso de resultados orientados, que está enfocado en mejorar el logro académico y funcional del niño con una incapacidad para facilitar el movimiento del niño de escuela para actividades post-escolares, incluyendo educación post-secundaria, entrenamiento vocacional, empleo integrado (incluyendo empleo respaldado), educación continua y adulta, servicios adultos, e vivienda independiente o participación comunitaria; es basado en las necesidades individuales de su niño, tomando en cuenta las fortalezas del niño, preferencias, e intereses; e incluye instrucción; servicios relacionados; experiencias comunitarias; el desarrollo de empleo y otros objetivos post-escolares de vivienda adulta; y si es apropiado, la adquisición de destrezas del diario vivir y provisión de una evaluación vocacional funcional; y para la edad de 14 años o menor, si es considerado apropiado por el equipo IEP, una declaración de servicios de transición que se enfoca en los cursos de estudio del estudiante. Los servicios de transición para niños con incapacidades pueden ser educación especial, si es provista como instrucción especialmente diseñada o un servicio relacionado, si es requerido para ayudar a un niño con una incapacidad para beneficiarse de la educación especial.

Diseño Universal

Tiene el significado dado al término en la sección 3 del Acta de Asistencia Tecnológica del 1998 (29 U.S.C. 3002)

Protegido del Estado

El término "protegido del estado" significa un niño quien, como determinado por el estado donde el niño reside, es un niño de crianza, es un protegido del estado, o está en la custodia de una agencia para niños de bienestar público.

CONDICIONES DEFINIDAS DE INCAPACIDAD

“**Autismo**” significa una incapacidad significativa que afecta la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los 3 años que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño. Otras características a menudo asociadas con el autismo son el comprometerse en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, resistencia a cambios ambientales o cambios en rutinas diarias, y respuestas inusuales para las experiencias sensoriales. El término no aplica si el desempeño educativo de un niño es afectado adversamente primeramente porque el niño tiene una seria perturbación emocional. Un niño que manifiesta las características de autismo después de los tres años puede ser identificado como que tiene autismo si el criterio de las primeras dos oraciones de esta definición son satisfechas.

“**Incapacidad Cognitiva**” (retardación mental) significa funcionamiento intelectual general significativamente bajo promedio existente concurrentemente con deficiencias en el comportamiento adaptivo y manifestado durante el período del desarrollo que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño.

“**Sordo-ceguera**” significa concomitancia de impedimentos auditivos y visuales, la combinación de cuyas causas tales como comunicación severa y otros problemas de desarrollo y educativo que no pueden ser acomodados en programas de educación especial solamente para niños con sordera o niños con ceguera.

“**Sordera**” significa un impedimento auditivo que es tan severo que el niño es perjudicado en el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño.

“**Perturbación Emocional**” significa una condición que exhibe una o más de las siguientes características sobre un largo período de tiempo y a un grado marcado que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño:

- Una inhabilidad para aprender que no puede ser explicado por factores intelectuales personales o de salud;
- Una inhabilidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros;
- Tipos de comportamientos o emociones inapropiadas bajo circunstancias normales;

- Un ánimo general de infelicidad o depresión penetrante; o
- Una tendencia para desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.

El término incluye la esquizofrenia. El término no aplica para niños que están inadaptados socialmente, a menos que sea determinado que ellos tienen una seria perturbación emocional.

“**Impedimento Auditivo**” significa un impedimento en audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño, pero que no está incluido bajo la definición de sordera.

“**Incapacidades Múltiples**” significa concomitancia de impedimentos (tales como retardación mental-ceguera y retardación mental-impedimento ortopédico), la combinación de las cuales causan tales problemas educativos severos que no pueden ser acomodados en programas de educación especial solamente por uno de los impedimentos. El término no incluye sordo-ceguera.

“**Impedimento Ortopédico**” significa un impedimento ortopédico severo que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño. El término incluye impedimentos causados por anomalías congénitas (e.g., pie zopo, ausencia de algún miembro); impedimentos causados por enfermedades (e.g., poliomielitis, tuberculosis del hueso); e impedimentos de otras causas (e.g., parálisis cerebral, amputación, y fracturas o quemaduras que causan contracturas).

“**Otros Impedimentos de Salud**” significa el tener fuerza limitada, vitalidad, o agilidad, incluyendo un elevamiento en la agilidad para estímulo ambiental, que resulta en una agilidad limitada con respecto al ambiente educativo, que es debido a problemas de salud crónicos o agudos tales como asma, desorden de falta de atención o desorden de falta de atención hiperactiva, diabetes, epilepsia, una condición del corazón, hemofilia, envenenamiento de plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática o anemia de célula enferma, y síndrome Tourette; y afecta adversamente el desempeño educativo de un niño.

“Niños Pre-escolares con una Incapacidad” significa un niño que es por lo menos 3 años y menor de 6 años; y tiene una incapacidad, demostrado por una falta demostrada en una o más áreas del desarrollo, que tiene un efecto adverso en del desarrollo normal y funcionamiento.

“Incapacidad Especifica de Aprendizaje” significa un desórden en uno o más de los procesos básicos psicológicos envueltos en el uso y entendimiento del language, hablado o escrito, que el mismo puede manifestarse en una habilidad imperfecta para oír, pensar, hablar, escribir, deletrear, o para hacer calculaciones matemáticas. El término incluye tal condiciones como incapacidades perceptivas, daño cerebral, función cerebral mínima, dislexia y afasia desarrollada. El término no incluye niños que tienen problemas de aprendizaje que son primariamente el resultado de visual, audición o habilidades motoras, de retardación mental, de perturbación emocional, o de desventaja ambiental, cultural o económica.

“Impedimento del Habla o Language” significa un desórden de comunicación, tales como tartamudeo, impedimento de articulación, impedimento del language o un impedimento vocal que afecta adversamente el desempeño educativo de un niño.

“Lesión Cerebral Traumática” significa una lesión al cerebro adquirida causada por una fuerza física externa o por otra condición médica, incluyendo pero no limitado a una apoplejia, anoxia, enfermedades infecciosas, aneurismo, tumores cerebrales y trauma neurológico resultando de tratamientos médicos o quirúrgicos. La lesión resulta en una incapacidad total o de funcionamiento parcial o impedimento sico-social, o ambos, que afectan

adversamente el desempeño educativo de un niño. El término aplica a lesiones abiertas o cerradas de la cabeza, como también a otras condiciones médicas que resultan en lesiones cerebrales adquiridas. Las lesiones resultan en impedimentos en una o más áreas, tales como percepción; language; memoria; atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio; solución de problemas; sensorial, perceptual, y habilidades motoras; comportamiento sico-social; funciones físicas; procesamiento de información; y habla. El término no aplica a lesiones cerebrales que son congénitales o degenerativas, o lesiones cerebrales inducidas por trauma del nacimiento.

“Impedimento Visual Incluyendo Ceguera” significa impedimento en la visión que, aún con corrección, afecta adversamente el desempeño educativo de un niño. El término incluye ambas vista parcial y ceguera. El impedimento visual para cualquier niño significa:

- Un impedimento visual, no perceptual en naturaleza principalmente, resultando en una agudeza visual medida de 20/70 o más pobre en el ojo mejor con corrección; o
- Una condición física del ojo que afecta el funcionamiento visual para la extensión de la colocación de la educación especial, materiales, y/o servicios que están requeridos en una colocación educativa.

Fecha Efectiva: 1 de marzo del 2007

Fechas Efectivas Previas: Febrero 2000; Noviembre 2004; Apéndice para Noviembre 2004: efectivo el 1 de julio del 2005; Septiembre 2005 (Correcciones Técnicas 9/23/2005, 11/7/2005, 11/17/2005)

Departamento de Educación de Ohio
Oficina para Niños Excepcionales



Petición Directa para Mediación/Retiro

Yo estoy pidiendo mediación con el distrito escolar de mi niño en orden de resolver problemas envolviéndolo a mi niño con una incapacidad. Favor de comunicarse en mi nombre con el distrito.

Nombre del Niño: _____

Grado del Niño: _____

Escuela y Distrito de Asistencia del Niño: _____

Padre (Nombre impreso): _____

Firma del Padre: _____

Dirección: _____

Ciudad, Estado, y Area Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Fecha: _____

Favor enviar y/o fax a:

Coordinador de Mediación
Oficina para Niños Excepcionales
Departamento de Educación de Ohio
25 South Front Street, Mail Stop 202
Columbus, OH 43231-4183
Phone: (614) 387-0340
FAX: (614) 728-1097

(Para ser completado para Querella y RETIRO del Proceso Debido solamente)

RETIRO QUERELLA CASO # _____

RETIRO PROCESO DEBIDO
Esto confirma la mediación entre _____

_____ y
_____ en esto después llamado las "partes", que
resultaron en un acuerdo mutuo entre las partes. Como resultado del acuerdo, _____

_____ por este medio retiro la querella en contra _____

que fué archivado el _____

Firma del Padre: _____ Fecha: _____

Firma Representante del Distrito: _____ Fecha: _____

Firma Testigo: _____ Fecha: _____

Fecha Efectiva: 1 de febrero del 2007

**Departamento de Educación de Ohio
Oficina para Niños Excepcionales
Forma para Querella**

**Departamento de Educación de Ohio
Oficina para Niños Excepcionales
Attn: Director Asistente de Garantías del Procedimiento
25 South Front Street, 2nd. Floor
Columbus, OH 43215**

Nombre Querellante: _____

Relación Querellante con Estudiante: _____

Dirección Querellante: _____

Ciudad, Estado, y Area Postal: _____

Números de Teléfono de Querellantes:

Trabajo: () _____

Hogar: () _____

Dirección Correo Electrónico (Opcional) _____

Nombre del Estudiante: _____

Dirección del Estudiante (si la dirección es diferente de la del querellante(s):

Edad del Estudiante: _____ Nivel de Grado del Estudiante: _____

Area de Identificación del Estudiante/Incapacidad Sospechada: _____

Escuela Distrito de Residencia del Estudiante: _____

Nombre de la Escuela el Estudiante Asiste: _____

Una descripción del problema, incluyendo factores relacionados el problema:

FECHA DE VIOLACION: _____

*Como por 34 CFR §300.153 (c) [Completando una querella], la fecha de la alegada violación no puede ser más de un año previo a la fecha que usted está completando esta querella.

UNA SOLUCION PROPUESTA PARA EL PROBLEMA:

*La solución propuesta va a ser tomada en consideración; sin embargo, la solución final de la querella va a ser determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

Una descripción del problema, incluyendo los factores relacionados con el problema:

FECHA DE VIOLACION: _____

*Como por 34 CFR §300.153 (c) [Completando una querella], la fecha de la alegada violación no puede ser más de un año previo a la fecha que usted está completando esta querella.

UNA SOLUCION PROPUESTA PARA EL PROBLEMA:

*La solución propuesta va a ser tomada en consideración; sin embargo, la solución final de la querella va a ser determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

Una descripción del problema, incluyendo factores relacionados con el problema:

FECHA DE VIOLACION: _____

*Como por 34 CFR §300.153 (c) [Completando una querella], la fecha de la alegada violación no puede ser más de un año previo a la fecha que usted está completando esta querella.

UNA SOLUCION PROPUESTA PARA EL PROBLEMA:

*La solución propuesta va a ser tomada en consideración; sin embargo, la solución final de la querella va a ser determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

Una descripción del problema, incluyendo factores relacionados con el problema:

FECHA DE VIOLACION: _____

*Como por 34 CFR §300.153 (c) [Completando una querella], la fecha de la alegada violación no puede ser más de un año previo a la fecha que usted está completando esta querella.

UNA SOLUCION PROPUESTA PARA EL PROBLEMA:

*La solución propuesta va a ser tomada en consideración; sin embargo, la solución final de la querella va a ser determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

Una descripción del problema, incluyendo factores relacionados con el problema:

FECHA DE VIOLACION: _____

*Como por 34 CFR §300.153 (c) [Completando una querella], la fecha de la alegada violación no puede ser más de un año previo a la fecha que usted está completando esta querella.

UNA SOLUCION PROPUESTA PARA EL PROBLEMA:

*La solución propuesta va a ser tomada en consideración; sin embargo, la solución final de la querella va a ser determinada por el Departamento de Educación de Ohio, Oficina para Niños Excepcionales.

ENUMERE LOS OFICIALES ESCOLARES CON QUE USTED HA HECHO CONTACTO CON RELACION A ESTOS PROBLEMAS:

NOMBRE/TITULO

FIRMA QUERELLANTE: _____

Como por 34 C.F.R. 300.153 esta forma debe ser firmada o esta no puede ser procesada y va a ser devuelta a usted por la firma.

- La Oficina para Niños Excepcionales no va a aceptar querella faxeadas o querellas que son enviadas via correo electrónico.
- Como por 34 C.F.R. 300.153 (c), una copia de la querella debe ser enviada por el querellante para el distrito en contra de quien la querella es archivada.
- Favor de marcar el cuadro si usted ha enviado una copia de esta querella para el superintendente del distrito escolar en contra de quien la querella ha sido archivada.**

En la conclusión de la revisión del OEC, los encuentros son emitidos solo para el padre, o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad, y el distrito, a menos que el querellante haya obtenido y archivado el consentimiento necesario para liberar la información, el querellante recibe una carta de seguridad que cualquier áreas de no cumplimiento identificadas han sido tratadas.

Nota: El uso de esta forma no es requerida. En vez de usar esta forma, usted puede someter su propia querella, pero su petición puede incluir toda la información requerida por la regulación federal 34 CFR §300.153.

Favor enviar todas las querella a la siguiente dirección:

**Departamento de Educación de Ohio
Oficina para Niños Excepcionales
Attn: Director Asistente de Garantías del Procedimiento
25 South Front Street, 2nd Floor
Columbus, OH 43215**

AVISO QUERELLA PROCESO DEBIDO Y PETICION PARA AUDIENCIA PROCESO DEBIDO
Instrucciones

Favor de proveer la información solicitada en todas las áreas.

1. *Nombre del niño.*
2. *Dirección de la residencia del niño; o en el caso de un niño o joven desamparado, información de contacto disponible.*
3. *Nombre y dirección de la escuela que el niño asiste.*
4. *Nombre de padres y dirección si la dirección es diferente de la del niño; o en el caso de un niño o joven desamparado, la información de contacto disponible para el niño: "Desamparado" significa desamparado dentro del significado de la sección 725(2) del Acta de Asistencia a Desamparados de McKinney-Vento, 42 U.S.C. 11434a(2); y números de teléfono.*
5. *Categoría de Incapacidad:* Proveer una lista de todas las incapacidades que actualmente aplican al niño. Si el niño no ha sido identificado como un niño con una incapacidad, declare "El niño no ha sido identificado" en el espacio provisto.
6. *Mediación:* Mediación es un servicio gratuito provisto por el Estado para resolver disputas. La participación en la mediación es completamente voluntaria y debe de ser acordada por ambas partes. Un mediador va a arreglar las fechas para que las partes discutan remedios para resolver la disputa. La mediación es concurrente con el proceso debido, pero la reunión de mediación usualmente será programada antes que la audiencia del proceso debido tome lugar. Si está usted interesado en la mediación, favor de marcar la línea aplicable.
7. *Descripción del Problema:* Proveer una descripción de la naturaleza del problema que es la base de su petición a una audiencia del proceso debido, y proveer hechos relacionados con el problema. **Ejemplo del Problema:** El problema es el fracaso del distrito escolar para implementar el IEP de mi niño. **Ejemplo de Hechos Relacionados con el Problema:** Mi niño no ha recibido los servicios de language y del habla especificados en su IEP.
8. *Descripción de la Resolución Propuesta:* Declarar la resolución que usted está proponiendo al grado conocido y disponible para usted al momento. **Ejemplo de Resolución Propuesta:** Yo estoy proponiendo que mi niño reciba los servicios de language y del habla especificados en su IEP.
9. *Audiencia Acelerada, si es Aplicable:* Un padre puede solicitar una audiencia acelerada **solo** si el padre está en desacuerdo con una decisión relacionada con la colocación por remoción disciplinaria o con la manifestación de la determinación. Una agencia educativa local (LEA) puede solicitar una audiencia acelerada **solo** si el LEA cree que manteniendo la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en daños para el niño o para otros. *Una audiencia acelerada no puede ser solicitada por ninguna otra razón.*
10. *Abogado o Representante:* Si usted tiene un abogado o representante en este caso, favor de proveer el nombre y dirección del abogado o representante. Si esta sección es completada por el padre o LEA, toda la correspondencia e información del proceso debido serán enviados para el abogado o representante y no para el padre o LEA.
11. *Firma:* Firmar y fechar el aviso de querrela/petición de la audiencia del proceso debido.
12. *Sumisión de Petición:* Enviar la petición original completada a la otra parte, y enviar una copia para el Departamento de Educación de Ohio, Oficina de Niños Excepcionales, Garantías del Procedimiento, 25 South Front Street, Columbus, Ohio 43215-4183 o faxear una copia al (614) 728-1097.

Nota: El uso de esta forma no es requerido. En lugar de usar esta forma, usted puede someter su propia petición del proceso debido, pero su petición debe incluir toda la información requerida por regulación federal en 34 CFR §300.508.

AVISO QUERRELLA DEL PROCESO DEBIDO Y PETICION PARA UNA AUDIENCIA DEL PROCESO DEBIDO
(Continuación de Factores)

UNA DESCRIPCION DE LA PROPUESTA RESOLUCION QUE USTED ESTA BUSCANDO (Proveer la propuesta resolución del problema para la extensión conocida y disponible para la parte en el momento) (Incluir páginas adicionales si es necesario).

PETICION PARA UNA AUDIENCIA ACELERADA (Completar solo si usted está pidiendo un audiencia acelerada).

Una audiencia acelerada puede ser solicitada **SOLO** si una de las siguientes razones aplica:

Padre: Como el padre/guardian o estudiante, yo estoy pidiendo una audiencia acelerada porque (Marque una de las siguientes):

- Yo estoy en desacuerdo con la decisión relacionada con la colocación por remociones disciplinarias; o
 Yo estoy en desacuerdo con la determinación de la manifestación.

Distrito Escolar (LEA): Como el distrito escolar (LEA), yo estoy pidiendo una audiencia acelerada porque:

- Yo creo que manteniendo la colocación presente del niño es sustancialmente posible que resulte en una lesión para el niño o para otros.

NOMBRE Y DIRECCION DEL ABOGADO O REPRESENTANTE PARA EL PADRE/GUARDIAN O LEA.
Si esta sección es completada, toda información y correspondencia relacionada con la petición del proceso debido va a ser enviada para el abogado o representante y no para el padre o LEA.

NUMERO DE TELEFONO

()

NUMERO DE FAX

()

La Parte Pidiendo la Audiencia es (Marque una):

Padre/Guardian del niño en nombre de quien la audiencia está siendo hecha

Otra Agencia Educativa (Nombre)

Distrito Escolar de Residencia (Superintendente)

Nombre (impreso) de Parte Pidiendo la Audiencia

Estudiante con una Incapacidad Quien es Por lo Menos 18 años de Edad Pero no Más de 21 Años de Edad

Firma de Parte Pidiendo la Audiencia

Fecha de Firma

Sumisión de Petición: Enviar la petición original completada para la otra parte, y enviar una copia para el Departamento de Educación, Oficina para Niños Excepcionales, Garantías del Procedimiento, 25 South Front Street, Columbus, Ohio 43215-4183 o faxear una copia al (614) 728-1094.

Nota: El uso de esta forma no es requerida. En vez de usar esta forma, usted puede someter su propia petición del proceso debido, pero su petición debe incluir toda la información requerida por la regulación federal en 34 C.F.R. §300.508. **Vea la página una para instrucciones.**